

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES VI

Caracas, viernes 27 de marzo de 2015

Número 40.630

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.679, mediante el cual se nombra a la ciudadana Marelia Esperanza Guillén de Partida, como Presidenta de la Fundación Misión Barrio Adentro, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se prorroga hasta el 28 de mayo de 2015, el lapso para efectuar el proceso de intervención del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), ordenado en el Decreto N° 1.492, de fecha 27 de noviembre de 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juvenal José Fernández López, como Director General, Encargado, del Despacho de este Ministerio.

ONA

Providencia mediante la cual se dicta las Normas que Regulan la Creación e Imposición del Botón de Antigüedad por Años de Servicio en la Oficina Nacional Antidrogas (ONA).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela
Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Vanessa Rowena Avendaño Guédez, en su carácter de Vicepresidenta Ejecutiva de este Banco, la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Capitán de Navío Víctor Hugo Pacheco Depablos, como Director del Hospital Naval «Doctor Raúl Perdomo Hurtado», de la Dirección General de Salud del Despacho del Viceministro de Servicios, Personal y Logística, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS CVG BAUXILUM, C.A.

Providencia mediante la cual se designa a los Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones de este Organismo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Empresa Bolivariana de Producción Socialista
Cacao Oderí, S.A.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Empresa, adscrita a la Corporación Socialista del Cacao Venezolano, S.A., y ésta a su vez a este Ministerio, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS Y PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución Conjunta mediante la cual se corrige por error material la Resolución Conjunta DM/Nro. 049/2015 y DM/Nro. 009/2015, de los Ministerios que en ella se mencionan, de fecha 03 de marzo de 2015, donde se designa a los Miembros de la Junta Administradora Ad-Hoc del fundo El Capitán.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se mencionan, como responsables de las áreas que en ellas se indican, incorporándose así a la Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología «Dr. Federico Rivero Palacio».

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resoluciones mediante las cuales se delega la firma de Títulos de Educación Media General, Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año 2015, en las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, de las Zonas Educativas de los estados que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se acuerda desarrollar en forma permanente y sistemática un proceso de estudio e investigación científica, técnica, tecnológica, económica-financiera, de administración, jurídica, ambiental, social y política sobre el proceso social de trabajo, y se crea la Comisión Nacional de Seguimiento para dicho fin.

Resoluciones mediante las cuales se establece la Estructura Financiera 2015, y se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, como responsables de las Unidades Administradoras que en ellas se especifican, para la Ejecución Financiera de Presupuestos de Gastos del Ejercicio Económico Financiero del 2015.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
Aviso Oficial mediante el cual se declara la Extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Maracaibo y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula, debido al Cambio de Bandera del Buque Océanos.

Junta Interventora del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil
Providencia mediante la cual se dictan las Normas que Regulan las Operaciones de Aeronaves, de Aviación General con Matrícula Extranjera hacia y en el territorio nacional.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se nombra a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan, como Directores Generales de las Direcciones y Oficinas que en ella se especifican.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se crea la Fiscalía Municipal Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con competencia territorial en el municipio San Fernando de Apure, y sede en la ciudad de San Fernando de Apure, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Numidia Rocío Flores, como Directora Sectorial, en la Dirección de Recursos Humanos del Despacho del Contralor, en Comisión de Servicio.

CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL

Resoluciones mediante las cuales se otorga la Jubilación Especial a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se indican.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.679

27 de marzo de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejecución de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en ejercicio de la atribución establecida en la Cláusula Octava de los Estatutos Sociales de la Fundación Misión Barrio Adentro, cuya última modificación Estatutaria fue registrada ante la Oficina de Registro del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **MARELIA ESPERANZA GUILLEN DE PARTIDA**, titular de la cédula de identidad **N° V-5.617.922**, como **PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Salud, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Se instruye al Ministro del Poder Popular para la Salud, la instrumentación prevista en el presente Decreto, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3º. Delego en el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Salud, la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 4º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil quince. Años 204º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA****DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO****NÚMERO: 006/2015 CARACAS, 27 DE FEBRERO DE 2015****AÑOS 204º y 156º**

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 9.401 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126, de fecha 11 de marzo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Decreto N° 1.492 de fecha 27 de noviembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.550, de fecha 27 de noviembre de 2014, mediante el cual se ordenó la intervención del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC),

RESUELVE

Artículo 1. Prorrogar hasta el 28 de mayo de 2015, el lapso para efectuar el proceso de intervención del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), ordenado en el Decreto N° 1.492 de fecha 27 de noviembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.550, de esa misma fecha.

Artículo 2. Los miembros de la Junta Interventora del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), nombrados mediante Resolución N° 004, de fecha 30 de enero de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.597, de fecha 6 de febrero de 2015, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la culminación de la prórroga indicada en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 27 de febrero de 2015.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**
Vicepresidente Ejecutivo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
204º, 156º y 16º

Nº 064

FECHA: 27 MAR. 2015

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto Nº 1.644, de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2, artículo 20 numeral 6 y artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; **Designa** al ciudadano **JUVENAL JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 7.868.411**, como **Director General Encargado del Despacho de este Ministerio**.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
OFICINA NACIONAL ANTIDROGAS
204º, 155º y 15º

Fecha 25 MAR. 2015

Nº001-2015

Providencia Administrativa

Quien suscribe, **IRWIN JOSÉ ASCANIO ESCALONA**, titular de la cédula de identidad Nº V-6.151.990, designado mediante Resolución número 355 de fecha 13 de agosto de 2.014 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.474 de fecha 13 de agosto de 2.014, suficientemente autorizado para este acto según Resolución número 365, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.480 de fecha 21 de agosto de 2.014, se dicta la siguiente:

NORMAS QUE REGULAN LA CREACIÓN E IMPOSICIÓN DEL BOTÓN DE ANTIGÜEDAD POR AÑOS DE SERVICIO EN LA OFICINA NACIONAL ANTIDROGAS (ONA)

CAPÍTULO I DE LA CREACIÓN DEL BOTÓN DE ANTIGÜEDAD POR AÑOS DE SERVICIO

Creación

ARTÍCULO 1: Se crea el Botón de Antigüedad de la Oficina Nacional Antidrogas con la finalidad de reconocer los años de servicios y trabajo realizado en esta Oficina, enalteciendo con ello el espíritu de trabajo, estimular y premiar la puntualidad y la eficiencia del personal civil que integran la Oficina Nacional Antidrogas.

Modalidades

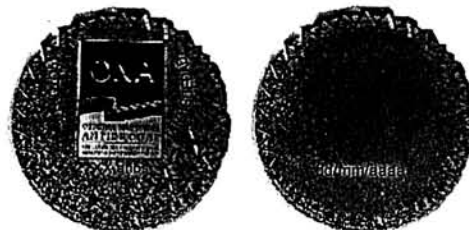
ARTÍCULO 2: El Botón de Antigüedad de la Oficina Nacional Antidrogas será conferido al personal civil por años de antigüedad desempeñados en esta Oficina, contados a partir de la fecha de ingreso a la misma, correspondiendo al tiempo de servicio prestado acorde a lo siguiente:

- 5 años de servicio.
- 10 años de servicio.
- 15 años de servicio.
- 20 años de servicio.
- 25 años de servicio.

CAPÍTULO II DE LA DESCRIPCIÓN HERÁLDICA DEL BOTÓN DE ANTIGÜEDAD POR AÑOS DE SERVICIO

Botón de Antigüedad

ARTÍCULO 3: El Botón de Antigüedad de la Oficina Nacional Antidrogas, tendrá forma circular de dieciocho (18) milímetros de diámetro, un milímetro de espesor, con un borde de color dorado o plateado, con márgenes y letras de color dorado con la inscripción ONA en la parte superior y ANTIGÜEDAD en la parte inferior; en su interior en un círculo de doce milímetros de diámetro contendrá el logo representativo de la Oficina Nacional Antidrogas; todo ello según el siguiente diseño:



ARTÍCULO 4: El Botón de Antigüedad de la Oficina Nacional Antidrogas, estará acompañado por un Diploma de Reconocimiento firmado por el Presidente, con el número de folio y registro respectivo, redactado de la siguiente forma:

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
Oficina Nacional Antidrogas
El Presidente del Consejo de la
Orden al Mérito

Confiere el

**“Botón de Antigüedad de la
Oficina Nacional Antidrogas”**

a

Por haber cumplido los años de servicio, demostrando sentido de cumplimiento del deber, espíritu de trabajo, eficacia y eficiencia en el desarrollo y cumplimiento de sus funciones en la institución.

Caracas, 23 de enero de 2015

Presidente de la ONA

Registrado bajo el
Nº _____ Folio _____
Libro _____

CAPÍTULO III**DEL CONSEJO DE LA ORDEN AL MÉRITO DE LA OFICINA NACIONAL ANTIDROGAS****Integrantes**

ARTÍCULO 5: El Consejo de la Orden al Mérito, conocerá todo lo relacionado con el Botón de Antigüedad de la Oficina Nacional Antidrogas, estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente de la Oficina Nacional Antidrogas, quien lo presidirá.
- Director (a) de Despacho de la Oficina Nacional Antidrogas.
- Director (a) de la Oficina de Consultoría Jurídica.
- Director (a) de la Oficina de Administración y Finanzas.
- Director (a) de la Oficina de Recursos Humanos, en calidad de Secretario.
- Director (a) de la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales.
- Director (a) de la Oficina de Reducción de la Oferta.
- Director (a) de la Oficina de Reducción de la Demanda.
- Director (a) de la Oficina de Programas de Formación.

Ausencia

ARTÍCULO 6: La ausencia de cualquiera de los miembros del Consejo de la Orden al Mérito será suplido por la autoridad que al efecto designe el Presidente del Consejo.

Postulación

ARTÍCULO 7: La facultad de postular candidatos acreedores a la distinción del Botón de Antigüedad de la Oficina Nacional Antidrogas, quedará limitado a los miembros del Consejo de la Orden al Mérito.

De la votación

ARTÍCULO 8: La concesión de cualquier distinción será producto de la votación mayoritaria de los miembros del Consejo de la Orden al Mérito, en caso de que se produzca el mismo número de votos, el Presidente de este Consejo tendrá voto dirimente.

Del otorgamiento

ARTÍCULO 9: Corresponde al Presidente del Consejo de la Orden al Mérito, otorgar todos los reconocimientos previstos en esta normativa previo el voto favorable del Consejo.

De las reuniones y sesiones

ARTÍCULO 10: El Consejo de la Orden al Mérito se reunirá en sesión ordinaria por lo menos dos (02) veces al año, a fin de efectuar la postulación y evaluación de los méritos de los candidatos propuestos para concederle la distinción.

El Presidente del Consejo de la Orden al Mérito, estará facultado para convocar a reuniones extraordinarias cuando el caso lo amerite.

Confidencialidad de las sesiones

ARTÍCULO 11: Las sesiones del Consejo de la Orden al Mérito, al igual que sus deliberaciones, conclusiones y resoluciones tendrán carácter confidencial.

**CAPÍTULO IV
DE LAS ACREENCIAS****Acreencias para el botón de antigüedad**

ARTÍCULO 12: Será acreencia única para el otorgamiento del botón de antigüedad de la Oficina Nacional Antidrogas:

- Haber cumplido los años de servicio establecidos en el artículo 2 de esta Providencia Administrativa.

**CAPÍTULO V
DE LA IMPOSICIÓN DEL BOTÓN DE ANTIGÜEDAD POR AÑOS DE SERVICIO****De la imposición**

ARTÍCULO 13: El Botón de Antigüedad de la Oficina Nacional Antidrogas, la impondrá el Presidente de la Oficina Nacional Antidrogas en un acto público, preferiblemente en el acto central de la fecha aniversario de la institución, el 23 de enero de cada año o cuando así lo determine el Consejo de la Orden.

CAPÍTULO VI**DEL REGISTRO DEL BOTÓN DE ANTIGÜEDAD POR AÑOS DE SERVICIO****Del libro de registro**

ARTÍCULO 14: El secretario o la secretaria del Consejo de la Orden al Mérito llevará un libro de registro del botón de antigüedad por años de servicio de la Oficina Nacional Antidrogas, debidamente foliado, sellado y firmado por los integrantes del Consejo de la Orden, donde se anotarán los nombres, apellidos y demás datos correspondientes que identifiquen a todas las personas que hayan recibido la distinción.

Del libro de actas

ARTÍCULO 15: El secretario o la secretaria del Consejo de la Orden al Mérito llevará un libro de actas, debidamente foliado, sellado y firmado por los integrantes del Consejo, en el cual se transcribirá el acto que contiene el acuerdo que otorga la distinción, este deberá ser firmado por el Presidente del Consejo de la Orden, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA: Lo que no se encuentre establecido en esta Providencia Administrativa será determinado por el Consejo de la Orden al Mérito, cuando así lo amerite.

SEGUNDA: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


IRWIN JOSÉ ASCARIO ESCALONA
Presidente de la Oficina Nacional Antidrogas
Resolución N° 355 de fecha 13/08/2014
Publicado en Gaceta Oficial N° 40.474 de fecha 13/08/2014


**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela

Providencia Administrativa Nro. PRE-03-15

204, 155 y 16

Caracas, -6 de marzo de 2015

En mi condición de Presidente del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (Bandes), designado según Resolución del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública (Ahora) Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas N° 023 de fecha 07 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.352, de fecha 10 de febrero de 2014, emitida conforme al Decreto N° 774, de fecha 5 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.349, de esa misma fecha, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 24 y 26 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), N° 1.404, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, y

conforme a las normas establecidas en el Manual de Firmas Autorizadas de la Institución, en concordancia con lo consagrado en los artículos 34, 35, 37 y 40 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008.

DECIDO

Delegar en la ciudadana Vanessa Rowena Avendaño Guedez, titular de la cédula de identidad N° V.-11.920.382, Vicepresidenta Ejecutiva del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (Bandes), la firma de los actos y documentos que a continuación se detallan:

- 1.- Firma de oficios dirigidos a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
- 2.- Certificación de las copias de los documentos y expedientes cuyos originales reposen en los archivos del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (Bandes).
- 3.- La firma de los oficios relacionados con las certificaciones que sean requeridas por los diferentes entes públicos en relación con las operaciones de esta Institución Financiera.
- 4.- Suscribir comunicaciones relacionadas con las consultas requeridas por los diferentes órganos y entes públicos sobre las operaciones financieras de las personas naturales y/o jurídicas que se encuentran relacionadas con el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (Bandes), contempladas en el Plan Operativo Anual (POA) de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo.

Comuníquese y Publíquese,

Simón Zerpa Delgado

Presidente del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (Bandes), designado según Resolución del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública (Ahora) Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas N° 023 de fecha 07 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.352, de fecha 10 de febrero de 2014, emitida conforme al Decreto N° 774, de fecha 5 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.349, de esa misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 MAR 2015

204°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 009411

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424

con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,


RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE SERVICIOS, PERSONAL Y LOGÍSTICA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD Hospital Naval "Doctor Raúl Perdomo Hurtado"

- Capitán de Navío **VÍCTOR HUGO PACHECO DEPABLOS**, C.I. N° 8.993.424, Director, e/r del Capitán de Navío DAVID ENRIQUE RICO MORA, C.I. N° 7.999.400.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


ADM. PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS
 CVG BAUXILUM, C.A.
 CIUDAD GUAYANA 15 de diciembre de 2014

PROVIDENCIA N° 004/2014
 Años 204°, 155° y 15°

El Presidente de **CVG BAUXILUM, C.A.** ciudadano JOSE CHINA SEGURA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°8.498.914, designado mediante Resolución N° 025-10, de fecha 15 de mayo de 2010, emanada de Corporación Venezolana de Guayana y de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CVG BAUXILUM C.A., celebrada en fecha 2 de julio de 2010, inscrita por ante la Oficina de Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar con sede en Puerto Ordaz, en fecha 16 de julio de 2010, bajo el N° 20, Tomo 53-A REGMERPRIBO, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Reunión de Junta Directiva N° JDB-2014-22, de fecha 15 de diciembre de 2014, y procediendo de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas y 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE CVG BAUXILUM, C.A.

Artículo 1.- Se designa a los Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones de CVG Bauxilum, C.A., con fundamento en lo previsto en los Artículos 14, 17, 18 y 16 de la Ley de Contrataciones Públicas y Artículo 15 del Reglamento de la referida Ley, y conforme a la estructura propuesta que se detalla a continuación:

COMISIÓN DE CONTRATACIONES		
ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
Legal	Abog. Julio Manuel Muñoz Yopez C.I. 8.543.584	Abog. Viernel Jesús Duerto Aro C.I. 4.597.144
Financiera	Lic. Fernando Enrique Espinoza León C.I. 4.939.138	TSU. Yamilet Rosalía Moreno Rivero C.I. 6.495.241
Técnica	Ing. Nestor Andrés Velásquez Cardona C.I. 5.428.600	Ing. José Manuel Zobra Itriago C.I. 6.370.689

La Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones previstas en el artículo 15 de la Ley de Contrataciones Públicas, a saber

1. Emitir recomendaciones sobre los asuntos sometidos a su consideración e incluidos en las agendas de reuniones.
2. Solicitar a la máxima autoridad administrativa del órgano o ente contratante, la designación del sustituto, cuando se produzca la falta absoluta de algún miembro principal de la comisión.
3. Convocar el suplente en caso de falta accidental o temporal del miembro principal.

4. Velar porque los procedimientos de contratación se realicen de conformidad con lo establecido en la legislación vigente que rige la materia, cuando ello fuere aplicable, y con la normativa interna de cada órgano o ente contratante.

5. Verificar la vigencia de la certificación de la calificación de los oferentes en el Registro Nacional de Contratistas, en contrataciones cuyo monto estimado sea superior a cuatro mil unidades tributarias (4.000 U.T.) para bienes y servicios, y cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.) para ejecución de obras.

6. Considerar y emitir recomendación sobre el régimen legal aplicable, la estrategia de contratación adoptada, especificaciones técnicas y condiciones de la contratación, la modalidad de selección de contratistas, parámetros, ponderaciones y criterios de selección de oferentes y evaluación de ofertas, el compromiso de responsabilidad social, y sobre cualquier otra propuesta que le presente la unidad usuaria o la unidad contratante.

7. Recibir, abrir, analizar, los documentos relativos a la calificación de los oferentes; examinar, evaluar y comparar las ofertas recibidas, a cuyo efecto podrá designar o hacer que la unidad usuaria o unidad contratante proponga grupos de evaluación interdisciplinarios, o recomendar la contratación de asesoría externa especializada en caso que la complejidad del objeto de la contratación lo requiera.

8. Descalificar oferentes o rechazar ofertas, de conformidad a lo establecido en el presente Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley, en el pliego de condiciones, o en las condiciones de la contratación.

9. Decidir los recursos de reconsideración interpuestos por los oferentes en contra de las decisiones de descalificación en concursos abiertos.

10. Aprobar los informes de recomendación en Consultas de Precios, que deriven de un concurso cerrado que haya sido declarado desierto, o en las contrataciones efectuadas en el marco de planes excepcionales que por su cuantía superen las cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.) para la adquisición de bienes, diez mil unidades tributarias (10.000 U.T.) para prestación de servicios y veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.) para la ejecución de obras.

11. Determinar, visto el informe del grupo evaluador las ofertas que en forma integral, resulten más favorables a los intereses del órgano o ente contratante; todo ello, de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, emitiendo la recomendación consiguiente.

12. Opinar acerca del acto motivado que se someta a la máxima autoridad del órgano o ente contratante, para proceder por Contratación Directa como modalidad excepcional de selección de Contratistas, en contrataciones cuyo monto hubiera sido un concurso, en especial las razones que justifican el uso de dicha modalidad, el fundamento legal, la contratista seleccionada y las ventajas estratégicas, operacionales o administrativas para dicha selección.

13. Opinar sobre las propuestas de modificaciones en los contratos, cuya adjudicación fue recomendada por la Comisión de Contrataciones conforme a lo establecido en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

14. Opinar sobre las variaciones en los precios establecidos en el contrato, cuya adjudicación fue recomendada por la comisión de contrataciones, siempre que estas superen el diez por ciento (10 %) del monto original del contrato.

15. Opinar sobre paralización en la prestación de servicios y la ejecución de obras, que afecte el desarrollo del proyecto o el período contractual, en un lapso mayor de veinte días continuos a partir de la paralización.

16. Aprobar el cierre del contrato en el suministro de bienes, prestación de servicios y la ejecución de obras de contrataciones que hayan sido recomendadas por la Comisión.

17. Aprobar la evaluación de desempeño del contratista, en el suministro de bienes, prestación de servicios y la ejecución de obras de contrataciones que hayan sido recomendadas por la Comisión, antes de su envío al Servicio Nacional de Contrataciones.

18. Remitir a la unidad de auditoría interna del órgano o ente contratante los casos o hechos que puedan generar responsabilidad administrativa.

19. Presentar el informe de gestión al culminar las actividades como miembros de la Comisión de contrataciones, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la designación de la nueva comisión. Este informe debe ser presentado igualmente cuando se trate del cese de las funciones de alguno de sus miembros.

20. Ejercer cualquier otra que le señale la legislación aplicable y las normas internas del órgano o ente contratante.

Artículo 2.- Se designa a la Secretaria y suplente respectivo de la Comisión de Contrataciones Públicas de CVG BAUXILUM, C.A. Con fundamento en lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones Públicas y artículo 15 del Reglamento de la referida Ley, conforme a la estructura propuesta que se detalla a continuación:

Secretaria:	Ing. Liliana Pinto C.I.: V-13.911.176	Suplente:	Lic. Ricardo Henríquez C.I.: V-6.865.654
-------------	--	-----------	---

La Secretaria de la Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones previstas en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones Públicas, a saber:

1. Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
2. Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.

3. Consolidar el informe de calificación y recomendación.
4. Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
5. Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribirla cuando así haya sido facultado.
6. Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
7. Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le son encomendadas.
8. Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión.
9. Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.
10. Cualquier otra que le sea asignada por la máxima autoridad del contratante o su normativa interna.

Artículo 3. Asimismo se acuerda que los miembros de la Comisión de Contrataciones de CVG BAUXILUM, C.A. ejercerán sus funciones a tiempo completo y con dedicación exclusiva. Dicha Comisión ejercerá sus funciones a partir de la Notificación de las designaciones que debe hacerse al Servicio Nacional de Contrataciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas; quedando sin efecto la Comisión anterior.

Artículo 4. Se autoriza al Presidente de CVG BAUXILUM, C.A., Ing. José China para la ejecución de lo aquí resuelto, así como para la notificación de la Designación de la Comisión de Contrataciones Públicas de CVG BAUXILUM, C.A., al Servicio Nacional de Contrataciones, y las gestiones necesarias para la publicación de la Resolución en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


JOSE CHINA SEGURA
PRESIDENTE DE CVG BAUXILUM, C.A.

Resolución N° 025-10, de fecha 15 de mayo de 2010,
emanada de Corporación Venezolana de Guayana

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. EMPRESA BOLIVARIANA DE PRODUCCIÓN SOCIALISTA CACAO ODERÍ, S.A. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/2015. CARACAS, 25 DE MARZO DE 2015.

AÑOS 204°, 155° y 15°

Quien suscribe, FAIEZ KASSEN CASTILLO, actuando en mi carácter de PRESIDENTE de la EMPRESA BOLIVARIANA DE PRODUCCIÓN SOCIALISTA CACAO ODERÍ, S.A., designación que consta en Providencia Administrativa N° 001/2014, de fecha 18 de febrero de 2014, de la emanada de la Corporación Socialista del Cacao Venezolano, S.A., publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.358 de la misma fecha, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula XXVIII del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la sociedad, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.727 de fecha 17 de julio de 2007, y según autorización para suscribir el presente acto, otorgada mediante Punto de Cuenta N° 006/2014, en fecha 29 de octubre de 2014, aprobado por la Junta Directiva de esta sociedad, la cual se encuentra actualmente adscrita a la Corporación Socialista del Cacao Venezolano, S.A., y ésta a su vez, al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, según Decreto N° 299 del 8 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224 de la misma fecha; y en concordancia con los artículos N° 14 y 16 de la Ley de Contrataciones Públicas, modificada en fecha 19 de noviembre de 2014, mediante Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, publicada en Gaceta Oficial N° 6.154 Extraordinario, dicta la siguiente

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se constituye la COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA EMPRESA BOLIVARIANA DE PRODUCCIÓN SOCIALISTA CACAO ODERÍ, S.A., adscrita a la Corporación Socialista del Cacao Venezolano, S.A., y ésta a su vez, al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, la cual efectuará los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de las obras, la adquisición de bienes y la prestación de servicios que se lleven a cabo para realizar la gestión diaria de sus actividades, integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación:

Área	Miembros Principales	Miembros Suplentes
Económica Financiera	Rosana Roggiel Ramírez Suárez C.I. V-13.692.924	Eylin Carolina Ancheta Carrillo C.I. V- 13.850.820
Jurídica	María Jazmín Urbina Lemos C.I. V-10.488.441	Fernando Javier Bello Salas C.I. V-13.983.879
Técnica	Madelaine Isabel Camacho Riquez C.I. V-15.250.296	Yulxy Jacqueline García Goitia C.I. V-10.534.891
Técnica	Angelo José Duran Loyo C.I. V-6.573.463	Pedro Luis Reyes Mujica C.I. V-11.969.315
Técnica	Tulio Jesús Romero Barrios- C.I. V-14.943.541	José Alexander Caraball Ibarguen C.I. V-13.315.439

Las ausencias de los miembros principales serán cubiertas por el suplente que corresponda según el orden establecido en la anterior relación.

Artículo 2. Una vez designados los miembros principales y suplentes de la comisión de contrataciones, deberán tomar las decisiones conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Contrataciones Públicas y velarán por el estricto cumplimiento de dicha Ley el Reglamento publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

Artículo 3. Se designa a la ciudadana **María Bethania García Suarez**, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.751.808, como **Secretaria de la Comisión de Contrataciones** de la Empresa Bolivariana de Producción Socialista Cacao Oderí, S.A., y como miembro suplente de la misma, a la ciudadana **Claritza Josefina Jiménez León**, Cédula de Identidad N° 8.687.145. La Secretaria de la Comisión o su Suplente tendrán derecho a voz más no a voto.

Artículo 4. La Secretaria de la Comisión de Contrataciones tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
2. Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
3. Consolidar el informe de calificación y recomendación.
4. Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
5. Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribirla cuando así haya sido facultado.
6. Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
7. Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le son encomendadas.
8. Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión.
9. Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en el cual participe
10. Cualquier otra que le sea asignada por la máxima autoridad del contratante o su normativa interna.

Considerando el volumen de los procesos que desarrolle la Comisión de Contrataciones, se deberá definir en los contratantes una unidad de apoyo a la Comisión, para las actividades de la Secretaria.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones de la **EMPRESA BOLIVARIANA DE PRODUCCIÓN SOCIALISTA CACAO ODERÍ, S.A.**, podrá requerir la participación de otras personas en las reuniones o actuaciones en que lo estime necesario, a los fines de los estudios o aclaratorias de tipo técnico, jurídico o administrativo. Cuando el requerimiento recaiga sobre algún funcionario de la **EMPRESA BOLIVARIANA DE PRODUCCIÓN SOCIALISTA CACAO ODERÍ, S.A.**, estará en la obligación de atender a la convocatoria. En todo caso, las personas convocadas conforme el presente artículo asistirán a la correspondiente reunión o actuación de la Comisión de Contrataciones, con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 6. Se deroga la designación de la Comisión de Contrataciones según Providencia Administrativa N° 001/2014 de fecha 29 de octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.576 de fecha 8 de enero de 2015.

Artículo 7. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


FAJEZ KASSEN CASTILLO
 Presidente
 Providencia Administrativa N°001/2014, emanada de la
 Corporación Socialista del Cacao Venezolano, S.A.,
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.358 de fecha 18 de febrero de 2014.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA AGRICULTURA Y TIERRAS Y PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 075/2015. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS. DESPACHO DE LA MINISTRA. RESOLUCIÓN DM/N°013/2015. CARACAS, 20 DE MARZO DE 2015.

AÑOS 204°, 156° y 16°

Por cuanto el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos permite a la Administración corregir errores materiales o de cálculos en que se haya incurrido, éste Despacho decide dictar lo siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se corrige la Resolución Conjunta DM/N° 049/2015 y DM/N° 009/2015 de los Ministerios del Poder Popular para Agricultura y Tierras y de los Pueblos Indígenas, de fecha 03 de marzo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.622 de fecha 17 de marzo de 2015, por haber incurrido en el artículo 1 de la Resolución antes indicada, en un error material,

Donde dice:

"Artículo 1. **Artículo 1.** Se designa a los miembros de la **JUNTA DE ADMINISTRACIÓN AD-HOC** de los bienes muebles e inmuebles, y demás activos tangibles e intangibles, así como las bienhechurías que constituyen o sirven para el funcionamiento de un **lote de terreno con una superficie de Mil Doscientas Hectáreas (1.200 ha)**, cuya mayor extensión de Tres Mil Trescientas Veintiún Hectáreas con Setenta y Cinco Metros Cuadrados (3.321 ha con 75 m²) del fundo conocido como **"EL CAPITAN"**, ubicado en la Parroquia Libertad, Municipio Machiques de Perijá del estado Zulia, encontrándose la mayor extensión alinderado así: Norte: Hacienda La Esperanza que es o fue de José Galván y hoy de Carmelo Contreras Barboza. Sur: Posesiones que son o fueron de Servio Tulio Peña y Federico Bohórquez y Terreno de otros propietarios. Este: Posesiones que son o fueron de Emilio Socorro, Marco Socorro y la misma posesión de Servio Tulio Peña y Oeste: Terrenos baldíos y la posesión que es o fue de Federico Bohórquez; fundo lote bienes presuntamente pertenecientes al ciudadano DIEGO GARCIA ORTIN, titular de la cedula de identidad N° V-3.185.356, de conformidad con la Medida Innominada de Protección de la Actividad Agrícola Animal, acordada por el Juzgado Superior Agrario de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, con Sede en Maracaibo y Competencia en el Estado Falcón en fecha 24 de febrero de 2015. Dicha Junta de administración Ad-hoc estará conformada por los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	Representación
ISABEL CRISTINA PEROZO MORON	17.150.742	Vicepresidencia Ejecutiva De La República
DANIEL ALFONSO PEROZO ROMERO	8.504.157	MINPPAT
JOHAN JESUS RIVAS MONTENEGRO	13.878.126	MINPPPI
ELADIO AKADAYA OSHO	11.720.849	MINPPPI
RUBIO ALFONSO POLANCO	11.068.615	INTI

Debe decir:

"Artículo 1. **Artículo 1.** Se designa a los miembros de la **JUNTA DE ADMINISTRACIÓN AD-HOC** de los bienes muebles e inmuebles, y demás activos tangibles e intangibles, así como las bienhechurías que constituyen o sirven para el funcionamiento de un **lote de terreno con una superficie de Mil Doscientas Hectáreas (1.200 ha)**, cuya mayor extensión de Tres Mil Trescientas Veintiún Hectáreas con Setenta y Cinco Metros Cuadrados (3.321 ha con 75 m²) del fundo conocido como **"EL CAPITAN"**, ubicado en la Parroquia Libertad, Municipio Machiques de Perijá del estado Zulia, encontrándose la mayor extensión alinderado así: Norte: Hacienda La Esperanza que es o fue de José Galván y hoy de Carmelo Contreras Barboza. Sur: Posesiones que son o fueron de Servio Tulio Peña y Federico Bohórquez y Terreno de otros propietarios. Este: Posesiones que son o fueron de Emilio Socorro, Marco Socorro y la misma posesión de Servio Tulio Peña y Oeste: Terrenos baldíos y la posesión que es o fue de Federico Bohórquez; fundo lote bienes presuntamente pertenecientes al ciudadano DIEGO GARCIA ORTIN, titular de la cedula de identidad N° V-3.185.356, de conformidad con la Medida Innominada de Protección de la Actividad Agrícola Animal, acordada por el Juzgado Superior Agrario de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, con Sede en Maracaibo y Competencia en el Estado Falcón en fecha 24 de febrero de 2015. Dicha Junta de administración Ad-hoc estará conformada por los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se indican:

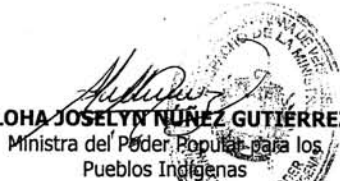
NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	Representación
ISABEL CRISTINA PEROZO MORON	17.150.742	Vicepresidencia Ejecutiva De La República
HILTON JESUS RUIZ VALBUENA	13.380.394	MINPPPAT
JOHAN JESUS RIVAS MONTENEGRO	13.878.126	MINPPPI
ELADIO AKADAYA OSHO	11.720.849	MINPPPI
RUBIO ALFONSO POLANCO	11.068.615	INTI

Artículo 2. De conformidad con el artículo 5º la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprímase a continuación el texto íntegro de la Resolución DM/Nº 020/2011 de fecha 28 de febrero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39. 625 de la misma fecha, con la corrección antes indicada y en el correspondiente texto único, sustituyéndose las fechas y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



JOSE LUIS BERROTERÁN NÚÑEZ
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras



ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ
Ministra del Poder Popular para los
Pueblos Indígenas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 049/2015. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS. DESPACHO DE LA MINISTRA. RESOLUCIÓN DM/Nº 009/2015. CARACAS, 03 DE MARZO DE 2015.

AÑOS 204°, 156° y 16°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **JOSÉ LUIS BERROTERÁN NÚÑEZ**, designado mediante Decreto Nº 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.488 de la misma fecha, reimpresso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, y la Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas **ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ**, designada mediante Decreto Presidencial Nº 9.221 de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial Nº 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012, y ratificada mediante Decreto Presidencial Nº 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial Nº 40.489 de fecha 3 de septiembre; conforme al artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 3 y 27 del artículo 78 y numerales 1, 2 y 8 del artículo 120 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 14 numerales 1, 5, 10 y 18; artículo 29 numeral 26 del Decreto Nº 1.612 de fecha 18 de febrero de 2015 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.173 Extraordinario de la misma fecha;

RESUELVEN

Artículo 1. Se designa a los miembros de la **JUNTA DE ADMINISTRACIÓN AD-HOC** de los bienes muebles e inmuebles, y demás activos tangibles e intangibles, así como las bienhechurías que constituyen o sirven para el funcionamiento de un **lote de terreno con una superficie de Mil Doscientas Hectáreas (1.200 ha)**, cuya mayor extensión de Tres Mil Trescientas Veintiún Hectáreas con Setenta y Cinco Metros Cuadrados (3.321 ha con 75 m²) del fundo conocido como "EL CAPITAN", ubicado en la Parroquia Libertad, Municipio Machiques de Perijá del estado Zulia, encontrándose la mayor extensión alinderado así: Norte: Hacienda La Esperanza que es o fue de José Galván y hoy de Carmelo Contreras Barboza. Sur: Posesiones que son o fueron de Servio Tulio Peña y Federico Bohórquez y Terreno de otros propietarios. Este: Posesiones que son o fueron de Emilio Socorro, Marco Socorro y la misma posesión de Servio Tulio Peña y Oeste: Terrenos baldíos y la posesión que es o fue de Federico Bohórquez; fundo lote bienes presuntamente pertenecientes al ciudadano

DIEGO GARCIA ORTIN, titular de la cedula de identidad Nº V-3.185.356, de conformidad con la Medida Innominada de Protección de la Actividad Agrícola Animal, acordada por el Juzgado Superior Agrario de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, con Sede en Maracaibo y Competencia en el Estado Falcón en fecha 24 de febrero de 2015. Dicha Junta de administración Ad-hoc estará conformada por los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	Representación
ISABEL CRISTINA PEROZO MORON	17.150.742	Vicepresidencia Ejecutiva De La República
HILTON JESUS RUIZ VALBUENA	13.380.394	MINPPPAT
JOHAN JESUS RIVAS MONTENEGRO	13.878.126	MINPPPI
ELADIO AKADAYA OSHO	11.720.849	MINPPPI
RUBIO ALFONSO POLANCO	11.068.615	INTI

Artículo 2. La Junta de Administración Ad-hoc designada de conformidad con el artículo anterior, ejercerá la dirección del lote de terreno de Mil Doscientas Hectáreas (1.200 ha) del fundo EL CAPITAN, antes señalado y tendrá las más amplias facultades y atribuciones de administrar, todos los bienes muebles e inmuebles, activos tangibles e intangibles y demás bienhechurías, así como cualquier otro bien que constituya o sirva al óptimo funcionamiento de la Unidad de Producción establecida en el lote de terreno objeto de la presente Resolución; asimismo, deberá supervisar, controlar y garantizar las actividades agroproductivas, económicas, financieras, laborales industriales, comerciales y jurídicas de la referida Unidad de Producción a objeto de salvaguardar y garantizar la no interrupción del proceso productivo, y por consiguiente, asegurar la contribución de la producción que deba allí desarrollarse con el abastecimiento del mercado nacional, para lo cual tendrán las amplias atribuciones, tales como: celebrar los contratos que sean necesarios para desarrollar el objeto de administración, emitir, cobrar y endosar cheques, letras de cambios, pagarés, cartas de créditos, solicitar y tramitar financiamientos ante cualquier órgano o ente públicos y/o privado, y en general, suscribir cualquier otro documento que concierna a la sana administración de la Unidad de Producción; nombrar apoderados para ejercer representación judicial o administrativa de los bienes que conforman la Unidad de Producción objeto de la presente Resolución, en cualquier asunto público, privado o ante terceros; con facultades para darse por citado, intentar y contestar demandas, reconveniones y cuestiones previas, pedir posiciones juradas y absolverlas, promover pruebas, preguntar y repreguntar testigos; reservándose las facultades para desistir, convenir, transigir, hacer posturas en remates, solicitar a la decisión según equidad y en general, todo cuanto considere necesario o conveniente para la administración de los bienes cuya administración se establecen.

Asimismo, la Junta de Administración Ad-hoc podrá ejercer toda clases de recursos ordinarios o extraordinarios; abrir cuentas bancarias y hacer depósitos a nombre de la administración en instituciones bancarias o personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas a movilizar dichas cuentas y depósitos y autorizar a otras personas para movilizar también dichos fondos, si lo estiman conveniente, determinando en este caso la forma como podrán realzar dicha movilización, recibir valores, propiedades y bienes de cualquier especie que hayan de entregarse; nombrar funcionarios, gerentes, representantes, agentes y apoderados generales y especiales en la totalidad del territorio nacional de la República Bolivariana de Venezuela, pudiendo otorgar; y revocar toda designación previa sin más limitaciones que lo establecido en la Constitución y las leyes de la República.

Artículo 3. Las facultades y atribuciones de la Junta de Administración Ad-hoc serán ejercidas bajo los lineamientos y políticas que le sean impartidas por los Ministros del Poder Popular para la Agricultura y Tierras y para los Pueblos Indígenas, los cuales a su vez ejercerán la supervisión y el control de la gestión. La Junta de Administración Ad-hoc, deberá rendir cuenta, de los actos, documentos firmados, de sus actuaciones y de la gestión desplegada en virtud de la presente Resolución.

Artículo 4. La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



JOSE LUIS BERROTERÁN NÚÑEZ
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras



ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ
Ministra del Poder Popular para los
Pueblos Indígenas

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 13/03/2015

N° 135

204º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014; actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con el artículo 6 de la Resolución N° 192 de fecha 13 de octubre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.808 de fecha 15 de octubre de 1999, mediante la cual se declara en proceso de Reestructuración al Servicio Público de Educación Superior impartido por los Institutos y Colegios Universitarios Oficiales del País, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Resolución N° 289 de fecha 29 de junio de 2001, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 37.232 de fecha 03 de julio de 2001, mediante la cual se declara la continuación del Proceso de Reestructuración del Servicio Público de la Educación Superior impartido en los Institutos y Colegios Universitarios Oficiales del País y la Resolución N° 1.373 de fecha 01 de septiembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.748 de fecha 01 de septiembre de 2011, mediante la cual se designa a los Miembros de la Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología "Dr. Federico Rivero Palacio", este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **CLAUDIO JOSÉ RICAURTE MACHADO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.229.677, como responsable del área socio-académica, incorporándose así a la **Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología "Dr. Federico Rivero Palacio"**, en sustitución del ciudadano **JORGE ELIESER BARILLAS PEÑA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.447.277.

SEGUNDO: El ciudadano designado mediante la presente Resolución, le corresponde asumir las funciones establecidas en el artículo 24 del Decreto N° 865, de fecha 27 de septiembre de 1995, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.995 Extraordinario, de fecha 31 de octubre de 1995, contenido del Reglamento de los Institutos y Colegios Universitarios, correspondientes al **Subdirector Académico**.

TERCERO: El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar sus actuaciones en lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República y el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

CUARTO: El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá rendir cuentas de sus actuaciones, a la Ministra o Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología en los términos y condiciones que determine la ley.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional



MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 13/03/2015

N° 136

204º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014; actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con el artículo 6 de la Resolución N° 192 de fecha 13 de octubre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.808 de fecha 15 de octubre de 1999, mediante la cual se declara en proceso de Reestructuración al Servicio Público de Educación Superior impartido por los Institutos y Colegios Universitarios Oficiales del País, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Resolución N° 289 de fecha 29 de junio de 2001, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 37.232 de fecha 03 de julio de 2001, mediante la cual se declara la continuación del Proceso de Reestructuración del Servicio Público de la Educación Superior impartido en los Institutos y Colegios Universitarios Oficiales del País y la Resolución N° 1.373 de fecha 01 de septiembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.748 de fecha 01 de septiembre de 2011, mediante la cual se designa a los Miembros de la Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología "Dr. Federico Rivero Palacio", este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **CRISTINA MARGARITA PARRA PANTOJA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.484.144, como responsable del área socio-administrativa, incorporándose así a la **Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología "Dr. Federico Rivero Palacio"**, en sustitución de la ciudadana **NURYS SUSANA ECHARRY GUILLEN**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.206.661.

SEGUNDO: La ciudadana designada mediante la presente Resolución, le corresponde asumir las funciones establecidas en el artículo 25 del Decreto N° 865, de fecha 27 de septiembre de 1995, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.995 Extraordinario, de fecha 31 de octubre de 1995, contenido del Reglamento de los Institutos y Colegios Universitarios, correspondientes al **Subdirector Administrativo**.

TERCERO: La ciudadana designada mediante la presente Resolución, deberá enmarcar sus actuaciones en lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República y el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

CUARTO: La ciudadana designada mediante la presente Resolución, deberá rendir cuentas de sus actuaciones, a la Ministra o Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología en los términos y condiciones que determine la ley.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional



MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 029

Caracas, 27 de Marzo de 2015.

204º, 156º y 16º

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del

socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida, en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio; que demanda esta nueva fase en la Ley del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, y con fundamento en los principios y valores de la Carta Magna, bajo el pensamiento y la acción socialista del Comandante Supremo y Líder de la Revolución Bolivariana, Hugo Chávez, el Ministro del Poder Popular para la Educación, en ejercicio de las atribuciones que confiere los artículos 34 y 78 numeral 26, del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la presente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se delega la firma de Títulos de Educación Media General, Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año 2015, en los Funcionarios y Funcionarias de la **Zona Educativa del Distrito Capital**, que se indican en el texto:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
CIRA HAYDEE BALZA DE ALBESIANO	1.585.756
JOSÉ JOAQUÍN AVENDAÑO JIMÉNEZ	4.130.461
JHON CASANOVA HERNÁNDEZ	5.099.815
ILCE MARÍA COROMOTO QUINTANA	5.149.907
VALDEMAR CAPRILES VARGAS	5.219.521
CÉSAR ROBERTO HERRERA GUTIÉRREZ	5.536.724
JESÚS CLARET PRADO PRADO	5.566.836
MARÍA SOLEDAD RIVAS DE FONSECA	5.604.371
FRANKLIN ALBERTO NAVEDA VELÁSQUEZ	5.570.226
NORAIDYS JOSEFA MARTÍNEZ PÉREZ	5.733.422
SANDRA DEL CARMEN SÁNCHEZ AGUILAR	5.854.901
WILLIAMS JOSÉ MARVAL BARRIOS	5.882.401
INGRID ERMINIA BELISARIO FIGUEROA	6.029.596
ALAIN MANUEL SUÁREZ	6.050.672
WILMAN ANDRÉS MEJÍAS ESPAÑA	6.130.485
AMITSIS EURIDICE ALVAREZ DE NOGUERA	6.058.949
YASMIN DEL VALLE ARIAS	6.177.647
MARÍA DEL CARMEN DE NOBREGA DE NOBREGA	6.227.421
MILAGROS DEL VALLE MORALES VÁSQUEZ	6.287.986
PEDRO MIGUEL MARRÓN	6.839.066
EDUARDO JOSÉ ROMERO BUSTAMANTE	6.848.512
MIRLA ESPERANZA MARTÍNEZ DÍAZ	6.849.598
MARÍA DENIS PEÑA LONGA	6.865.954
MARIELA JOSEFINA INFANTE GONZÁLEZ	6.891.585
YURIMA MARGARITA VILLARROEL GONZÁLEZ	6.906.803
DOLLY DEL CARMEN PÉREZ	7.660.810
TOMÁS ANTONIO VARELA DÍAZ	7.884.280
JOSÉ GREGORIO MONASTERIOS MOSQUERA	7.958.672
MIRNA DE LA CARIDAD QUIJANO BARÓN	7.959.720
NOEL AQUILES DÍAZ APONTE	8.617.784
MILAGRO MIRNAYA COROMOTO BRICEÑO SOTO	9.094.423
JESÚS ORLANDO MENDOZA SÁNCHEZ	9.220.259
RAYMOND ANTONIO GARCÍA CASIQUE	9.999.891
GRACIELA JOSEFINA TINOCO ROMERO	10.066.067
CARLOS EDUARDO BALZA MEDINA	10.110.687
JOSÉ BONIFACIO PERDOMO VIELMA	10.383.160
MAYERLING DELIANA GEDLER GÓMEZ	10.524.248
MARÍA ELENA SALAZAR CENTENO	10.936.397
ISRAEL JOSÉ MÁRQUEZ RODRÍGUEZ	11.198.487
ANA DEL VALLE CORDERO LÁREZ	11.665.402
PABLO JOSÉ GAVIDIA PÉREZ	11.668.614
JONAS EDUARDO NAVAS CARRILLO	11.689.764
MIGUEL ARCANGEL RAMÍREZ CABEZAS	11.918.423
LILIA ALEJANDRA PÉREZ SALAS	12.174.548
JOHANA DEL VALLE RANGEL LÓPEZ	12.213.252
LUISA PATRICIA PELLEGRINO FIGUEROA	12.395.778
YESKA OKINAWA DALMASES HERNÁNDEZ	12.623.519
MAILYNG SELVA BERMÚDEZ SCULPI	12.687.842
EMILIA DE LOS ANGELES GEROMES ROMERO	12.785.576
CARLOS EDUARDO VENTANCOURT BRICEÑO	12.720.911
ANDRÉS ELOY BARRIOS ALTUVE	12.834.181
CARLOS JOSÉ PÉREZ BLANCO	13.043.509
NEILY DE JESÚS QUIÑONEZ GUTIÉRREZ	13.712.912
CÉSAR FIDEL FORERO TERÁN	13.736.270
YESSICA MARISELA GARCÍA PRIETO	14.274.544
GERARDO ALBERTO ZAMBRANO ACUÑA	14.454.772
SHAYDEMIR SUMILET RUEDA PÉREZ	14.850.760
JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	15.166.080
YANET DEL CARMEN DE JESÚS CAMACHO	16.264.247
GILMER JESÚS CARRERO ROMERO	16.472.461
DIONANGEL EDUARDO BARAZARTE SILVA	17.174.488
FRANCISCO JOSÉ MUNDARAIN SALAZAR	17.218.967

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Educación



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 030

Caracas, 27 de Marzo de 2015.
204°, 156° y 16°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida, en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio; que demanda esta nueva fase en la Ley del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, y con fundamento en los principios y valores de la Carta Magna, bajo el pensamiento y la acción socialista del Comandante Supremo y Líder de la Revolución Bolivariana, Hugo Chávez, el Ministro del Poder Popular para la Educación, en ejercicio de las atribuciones que confiere los artículos 34 y 78 numeral 26, del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la presente;

RESOLUCIÓN

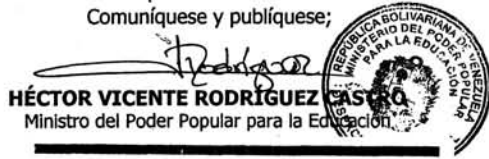
Artículo 1. Se delega la firma de Títulos de Educación Media General, Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año 2015, en los Funcionarios y Funcionarias de la **Zona Educativa del estado Guárico**, que se indican en el texto:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
LUIS ERNESTO SAPIAIN ZAMBRANO	5.362.366
JOSÉ ALFREDO REINA	5.622.089
LILIAM CARIDAD MENDOZA HERNÁNDEZ	5.879.404
JOSÉ GREGORIO MAVAREZ DELGADO	6.486.188
ALÍ RAMÓN VILERA VIÑA	6.624.570
JOSEFA ANTONIA FERNÁNDEZ	6.699.185
NELLY HORTENCIA PADRÓN TORO	6.727.964
YUMARY JOSEFINA HERNÁNDEZ	7.247.716
ELIZABETH MALUENGA TABLANTE	7.293.762
JOSÉ LUIS MENTADO GUANAGUANAY	7.299.890
ROSA VIRGINIA CAMACHO LÓPEZ	7.927.417
ANA DECIDENIA CASTRO	8.551.618
VIVIAN CORAL SOLER TOMASE	8.561.443
TERESA DE JESÚS CAMERO PULIDO	8.569.138
DELIA MERCEDES HIDALGO RIVERO	8.615.471
SERGIO RAMÓN NADALES GARCÍA	8.626.448
DOMINGO RAFAEL OLIVARES SALCEDO	8.628.678
ADELAIDA DE JESÚS RAMÍREZ DE SOTO	8.629.316
MAIGUALIDA JOSEFINA REINA	8.691.962
JUANA MARÍA FLORES	8.769.416
GLADYS JUSTINA SÁNCHEZ LÓPEZ	8.769.657
MARÍA ANTONIA ESCALA IZQUIEL	8.789.258
HÉCTOR JOSÉ LARA LÓPEZ	8.792.163
YOLEIDA MARINA RIVERO PÉREZ	8.796.697
IVAN JOSÉ NARANJO PÉREZ	8.996.025
YNDIRA MARGARITA DELGADO CABEZA	8.997.888
JAIRO EDGARDO BLANCA ITRIAGO	9.649.730
GLORIANA TERESA AGUILAR	9.830.055
MARÍA DEL CARMEN QUINTANA	9.917.439
BELMARI JOSEFINA FIGUERA ZAMBRANO	9.920.256
LUDIVIA DE JESÚS RODRÍGUEZ DE MARTÍNEZ	9.920.978
GREGORIA RAMONA BLANCO	9.989.583
MINERVA JOSEFINA PINTO INFANTE	10.270.750
EVA ANGELINA ROJAS CÚNEMO	10.272.003
ROBERTO JOSÉ MOTA RIVERO	10.273.226
CARLOS EDUARDO CAMACHO LÓPEZ	10.275.939
MAYERLING DEL CARMEN COLMENARES DE DÍAZ	10.665.917
IRENE DEL CARMEN CUMANÁ RODRÍGUEZ	10.666.052
ARACIL JOSEFINA GÁMEZ BORGES	10.689.113
ALICIA DEL VALLE URBÁEZ ROJAS	10.673.062
KRUPSKAYA JOSÉ TOVAR CAMACHO	10.781.916
MARISOL TORREALBA CASTILLO	10.976.087
OSMÁN OMAR OLIVO GARCÍA	10.976.206
LILIBETH DEL VALLE PALACIOS PALMA	10.976.750
CELIA TERESA NUÑEZ GARCÍA	11.116.526
YURUARY YAMILET RAMOS RUÍZ	11.122.862
NUBIA DELMAR PARRA ARVELO	11.235.788
FRANCY CAROLINA CASTILLO RUÍZ	11.842.595
ARELIS CORDERO DE DÍAZ	11.842.705
JESÚS RAMÓN MEJÍAS ZAMORA	11.844.833
LIMARLEX DEL VALLE ORTEGA ACEVEDO	12.343.200
YSABEL MARISOL MARRERO MONTERO	12.362.425
YRIS YULEIMA MORENO PÉREZ	12.475.291
ANA BELEN ACOSTA ACOSTA	12.584.966
RONALD TOMÁS PUERTA PARACO	12.597.373
JOSÉ GREGORIO MECIA ROMERO	12.840.753
DIMARTIS RAMONA GONZÁLEZ	12.897.840
HUGGIANNA DARIANNA ALVÁREZ RÍOS	13.110.151
JOSÉ RAMÓN PANTOJA BARRETO	13.482.550
OSCAR ADELINO FLORES PACHECO	13.768.886
DAICELYS ATTHAYS PADRÓN MORALES	14.146.742

EDUAR FRANCISCO RODRÍGUEZ ESPINOZA	14.642.655
DALLANA LUCÍA VILLALTA BRIZUELA	14.871.931
WILMER RAMÓN FLORES SILVA	15.197.043
DEIDYS GARDENIA SOLER GAURAMATA	16.141.851
ARDUINO JOSÉ MÉNDEZ ORTUÑO	16.640.125

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;



HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 031 Caracas, 27 de Marzo de 2015.
204°, 156° y 16°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida, en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio; que demanda esta nueva fase en la Ley del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, y con fundamento en los principios y valores de la Carta Magna, bajo el pensamiento y la acción socialista del Comandante Supremo y Líder de la Revolución Bolivariana, Hugo Chávez, el Ministro del Poder Popular para la Educación, en ejercicio de las atribuciones que confiere los artículos 34 y 78 numeral 26, del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la presente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se delega la firma de Títulos de Educación Media General, Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año 2015, en los Funcionarios y Funcionarias de la **Zona Educativa del estado Táchira**, que se indican en el texto:

NOMBRES Y APELLIDOS

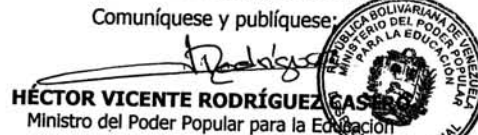
CÉDULA DE IDENTIDAD

JESÚS HUMBERTO MÁRQUEZ CONTRERAS	2.811.108
TRACY DE JESÚS VELA JOVES	4.112.697
NELSON ENRIQUE PÉREZ SEQUERA	4.473.196
ROSALBA MEDINA SÁNCHEZ	4.633.569
ORLANDO JOSÉ GUERRERO PARRA	5.223.508
VICTORIA DE JESÚS AILLÓN GARCÍA	5.652.890
ROSA SMITH RIVAS CARRERO	5.656.853
ANTONIO POLIGAR CORZO CONTRERAS	5.670.088
RUBEN FERNANDO ACEVEDO DÍAZ	5.685.604
FELIX RAÚL GARCÍA PERNÍA	6.243.825
CELIA JANETH CAMARGO BORRERO	8.094.433
ANA ROSA PAYARES	8.104.388
BLANCA CECILIA RANGEL DE TARAZONA	9.142.305
LUDIAN GÓMEZ SILVA	9.189.935
WILBER ALFONSO BUSTAMANTE PERNÍA	9.227.061
ELY BEATRIZ ARAQUE DE SUÁREZ	9.228.835
LUIS ANDRÉS BECERRA VILLAMIZAR	9.232.710
MARÍA DE LOURDES MERCHÁN AMAYA	9.245.144
ELIZABETH DE JESÚS ZAMBRANO DE VARELA	9.335.159
CARLOS JAVIER LUBO GUERRERO	9.337.866
ABAD ALFONSO SANDOVAL LUNA	9.340.889
ANA DORIS RAMÍREZ ZAMBRANO	9.345.488
GERMAN JOEL ACEVEDO GUERRERO	9.346.519
RAISA DEL VALLE TRUJILLO SUÁREZ	9.461.667
GERSON ALEXI QUIÑONES QUIROZ	9.464.255
CARMEN CELINA CÁRDENAS DE CHACÓN	9.464.445
ALEXIS VILLAMIZAR	9.466.013
LIZBETH MILENA RAMÍREZ MONSALVE	10.145.039
NANCY AMÉRICA RUEDA CARVAJAL	10.145.118
MARLON EDGARDO MOGOLLÓN DEPABLOS	10.146.641
MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ DE CORONA	10.147.146
JOHNNY ALEXANDER CONTRERAS MEDINA	10.158.919
YORIMA CARVAJAL CAMPEROS	10.160.931
YELITZA CONSOLACIÓN CONTRERAS BLANCO	10.171.248
HELDER LOHANY VIVAS OROZCO	10.194.646
JUAN BETULIO COLMENARES VERA	10.745.605
JOSÉ RAMÓN DELGADO VILLAMIZAR	10.909.379
JORGE ENRIQUE BASTIDAS SÁNCHEZ	11.107.298
MARTA ROSA GALLO TORRES	11.497.962
MIRIAN BEATRIZ GÓMEZ CHACÓN	11.564.907
DELIA MILEIDY FOSSI RANGEL	11.503.469
LEDYS YOLIMAR MONCADA MONCADA	11.503.686
MARY ZULAY MOLINA UZCÁTEGUI	11.840.513
YELITZA COROMOTO VIVAS	12.235.603
LYCETH CAROLINA GARCÍA CONTRERAS	12.631.472
DARLYN ISABEL SÁNCHEZ VIVAS	12.760.690

ALIEBA YULEBY GÓMEZ CABALLERO	12.815.477
RIMARY MARINA GONZÁLEZ BAUTISTA	12.970.015
DAMNY ENRIQUE PEREIRA LEAL	12.972.146
MARILYN CASANOVA BARRERA	13.505.514
YASAIGE MARÍA ROJAS MUÑOZ	13.688.759
GERARDINE MORA CONTRERAS	13.763.246
YELITZA COROMOTO GUERRERO VIVAS	13.972.697
KEILA LOANA MONCADA ARAQUE	14.022.389
YERLIS NOHELIA ESPINEL BERMÓN	14.179.022
MAGALY PABÓN DE ROA	14.180.758
ELIANA LEONOR MORENO SÁNCHEZ	14.264.056
JOHAN MANUEL GARCÍA PULIDO	14.265.456
YONNY JAVIER MOLINA ALCEDO	14.282.648
ADRIANGELA MORA	14.378.056
ANAÍS SANTANDER CERINZA	14.378.241
DORIS YANEY CASTRO LEAL	14.605.943
JUAN PABLO NIETO ARELLANO	14.783.260
YOJANNA DEL PILAR DUARTE CUBEROS	14.783.378
JAIRO JAVIER HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	14.873.408
OLGA NATHALIE PRADA UTRERA	15.080.789
KARINA DE LA CONSOLACIÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	15.233.188
MAYESLY ISABEL GREGORIA LENIS ARARAT	15.233.410
EMERITA CENOVIA DUARTE ROMERO	15.242.702
LUISANA CÁRDENAS BARRERA	15.565.562
ANDREA YENIBETH SÁNCHEZ URBINA	15.684.032
ANGÉLICA MARÍA ZAMBRANO CONTRERAS	15.862.059
ZHANDRA MELLYNA NUÑEZ VALBUENA	16.230.513
EDILBERTO JOSÉ DÍAZ SOLER	16.259.881
YESSALY MIGLAY BECERRA RUÍZ	16.410.497
JOSÉ ORLANDO MENDOZA BERNAL	16.422.857
KAROLA YORLEY BENAVIDES CONTRERAS	16.541.244
NURIA LORENA PARRA MORENO	16.575.522
HERMES FERNANDO RAMÍREZ SÁNCHEZ	16.610.160
MARTY KLISAIDY SÁNCHEZ LEMUS	16.778.937
JOSÉ ROBERTO GÓMEZ MORENO	16.959.851
SANDRA MERCEDES MALATESTA LIZARAZO	16.960.404
MARIBEL KARINA RUJANO BARAJAS	17.220.336
XIONYMAR DÍAZ LIZARAZO	17.501.361
KRISTEL THAYGLE DÍAZ GUERRERO	17.646.819
GAUDHY ALEXANDRA HERNÁNDEZ PRIMERA	19.234.987
NEYDA SULAY SILVA FERNÁNDEZ	19.754.034
WILMAR PÉREZ ROJAS	22.635.968

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;



HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Educación

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL PROCESO SOCIAL
DE TRABAJO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 de marzo de 2015
204°, 156° y 16°

Nº 9102

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, **JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS**, según Decretos N.ºs 729 y 818, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.ºs 40.330 y 40.401, respectivamente, de fechas 9 de enero de 2014 y 29 de abril de 2014, en su orden, en ejercicio de las competencias establecidas en los numerales 1, 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 40 del Decreto N.º 1.612 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, y los numerales 1 y 10 del artículo 500 de Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en concordancia con los artículos 505 *eiusdem*, y, 22, 23 y 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela, bajo la dirección de nuestro amado Comandante Supremo y Eterno, Hugo Chávez Frías, reconoció con rango constitucional al trabajo como proceso social fundamental para alcanzar los fines esenciales del Estado democrático y social de Derecho y de Justicia,

CONSIDERANDO

Que a partir de ese reconocimiento constitucional, el proceso social de trabajo constituye la estrategia fundamental para alcanzar la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto de su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, y la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo,

CONSIDERANDO

Que el proceso social de trabajo se orienta hacia la creación de las condiciones materiales, sociales y culturales requeridas para el desarrollo integral de la familia y la comunidad como espacios fundamentales para el desarrollo integral de las personas,

CONSIDERANDO

Que la formación colectiva, integral continua y permanente de la clase obrera es la esencia del proceso social de trabajo, en consecuencia esta representa la estrategia fundamental para la transformación del modelo económico rentista y consumista al modelo productivo y de justa distribución de la riqueza, con el objetivo de garantizar la correcta aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, aprobada por el Comandante supremo, eterno y amado, Hugo Chávez Frías,

CONSIDERANDO

Que el proceso social de trabajo se manifiesta en las distintas cadenas de producción y en la interrelación que existe entre cada una de ellas, para garantizar la eficacia, eficiencia y fluidez en la producción de bienes y la prestación de servicios para satisfacer las necesidades de la sociedad,

CONSIDERANDO

Que cuando en las cadenas de producción se presentan problemas de naturaleza técnica, tecnológica, económico-financiera, de administración, jurídica, ambiental o de interrelación entre en las áreas que integran cada una de las cadenas de producción y de una cadena con otra, se afecta la producción de bienes y la prestación de servicios, y en consecuencia no se satisfacen las necesidades de la población,

CONSIDERANDO

Que el imperialismo ha intensificado las acciones desestabilizadoras contra la revolución bolivariana, entre las que destaca la guerra económica desarrollada desde las cadenas de producción y distribución de bienes, con el propósito de generar una crisis interna orientada a impedir que continuemos construyendo "EL SOCIALISMO BOLIVARIANO DEL SIGLO XXI, COMO ALTERNATIVA AL SISTEMA DESTRUCTIVO Y SALVAJE DEL CAPITALISMO" (Gran Objetivo Histórico N.º 2)", para imponernos el retorno a la condición de colonia subordinada a los intereses imperiales,

CONSIDERANDO

Que el imperialismo ataca al proceso social de trabajo dirigiendo su acción hacia las fases sensibles de cada cadena productiva e intercadenas, desde el sector primario de donde se extrae la materia prima, pasando por su transformación, almacenamiento y poniendo su acento en la distribución y comercialización,

CONSIDERANDO

Que para derrotar la guerra económica e implementar el modelo productivo socialista, es indispensable profundizar de manera permanente el estudio sobre el proceso social de trabajo, lo que implica dar seguimiento sistemático al desenvolvimiento e interrelación de las cadenas productivas para detectar con tiempo suficiente las amenazas, riesgos, vulnerabilidades o problemas, determinar oportunamente las medidas que garanticen la estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo, el aprovechamiento óptimo de las potencialidades de las cadenas productivas para la generación de la máxima felicidad a nuestro pueblo, así como de las bases materiales para la construcción de nuestro socialismo bolivariano,

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, ha determinado que la tarea central en esta etapa de la Revolución es la construcción del modelo Productivo Socialista que tiene como tarea principal recuperar, estabilizar y desarrollar la capacidad productiva instalada; lo que implica el estudio sistemático del proceso social de trabajo, permitiendo las alertas tempranas para tomar las medidas requeridas en tiempo oportuno,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, proteger, garantizar, estabilizar y desarrollar el proceso social de trabajo,

RESUELVE:

Artículo 1. Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria en la colaboración y coordinación entre las unidades desconcentradas territorialmente del Ministerio del Poder Popular del Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, para la correcta aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en función de proteger, garantizar, estabilizar y desarrollar el proceso social de trabajo, como estrategia para consolidar la libertad, la independencia y la soberanía nacional, producir los bienes y prestar los servicios que satisfagan las necesidades de la

población y construir la sociedad justa y amante de la paz, la sociedad socialista; se acuerda desarrollar en forma permanente y sistemática un proceso de estudio e investigación sobre el proceso social de trabajo.

Artículo 2. El proceso de estudio e investigación científica, técnica, tecnológica, económico-financiera, de administración, jurídica, ambiental, social y política sobre el proceso social de trabajo desde cada entidad de trabajo, de manera sistemática y permanente, se efectuará en función de identificar amenazas, riesgos, vulnerabilidades o problemas que puedan afectar la estabilidad y desarrollo de dicho proceso en cada cadena productiva, y dar seguimiento a la ejecución de los planes, programas y proyectos nacionales y regionales, en función tener alertas tempranas sobre amenazas, riesgos, vulnerabilidades o problemas que perturben o puedan afectar la estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo, para aportar al Ejecutivo Nacional la información que permita tomar las medidas en forma oportuna.

Artículo 3. Este proceso de estudio e investigación estará en función de optimizar la calidad científica, técnica, tecnológica, social, política y ética de las tareas propias y ordinarias realizadas por el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, por sus unidades desconcentradas territorialmente y sus entes adscritos y de la profundización de la unidad de sus trabajadores y trabajadoras como un solo Ministerio del Poder Popular, como un solo Gobierno, como una sola Revolución, guiados por el pensamiento de nuestro eterno y amado Comandante Hugo Chávez Frías.

Artículo 4. Para dirigir y coordinar el proceso de estudio e investigación establecido en la presente Resolución, se crea una Comisión Nacional de Seguimiento presidida por el Ministro o Ministra o por quien él o ella designe para cumplir esa función. La Comisión Nacional de Seguimiento estará conformada además, por el Viceministro o Viceministra para el Sistema Integrado de Inspección Laboral y de la Seguridad Social, el Presidente o Presidenta del Instituto Nacional de Previsión, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), el Presidente o Presidenta del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), el Presidente o Presidenta del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de Trabajadores (INCRET) y seis (6) integrantes designados o designadas por el Ministro o Ministra del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

Artículo 5. La Comisión Nacional de Seguimiento articulará armónicamente la participación de los trabajadores y las trabajadoras en el proceso social de trabajo desde el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, en sus unidades desconcentradas territorialmente y sus entes adscritos, en la realización de la investigación y el estudio sistemático sobre el proceso social de trabajo y la formación integral de los trabajadores y las trabajadoras desde cada entidad de trabajo a partir de su cadena productiva.

Artículo 6. A los fines de la celeridad, eficiencia, eficacia, efectividad y transparencia del estudio e investigación científica, técnica, tecnológica, jurídica, ambiental, administrativa, social y política sobre el proceso social de trabajo desde cada entidad de trabajo a partir de su cadena productiva, la Comisión Nacional de Seguimiento se estructurará funcional y operativamente en Comisiones Regionales, Comisiones Sectoriales y en los Centros de Encuentro para la Educación y el Trabajo.

Artículo 7. Las Comisiones Regionales y las Comisiones Sectoriales son las instancias direccionadas directamente por la Comisión Nacional de Seguimiento y serán creadas en función de las necesidades y potencialidades del proceso social de trabajo en los distintos espacios territoriales del país, alineado con los propósitos del Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013 - 2019.

Las Comisiones Sectoriales podrán tener competencia nacional o regional y se estructurarán por cadenas productivas para la recopilación y sistematización de la información recibida sobre cada entidad de trabajo ubicada en su respectivo sector de la cadena productiva, en función de generar planes, proyectos y propuestas de solución sobre los nudos críticos y someterlas al estudio y consideración de la Comisión Nacional de Seguimiento. Una vez realizada la evaluación de las propuestas, la Comisión Nacional de Seguimiento las procesará y remitirá al Ejecutivo Nacional.

Artículo 8. El Centro de Encuentro para la Educación y el Trabajo constituye la célula fundamental, funcional y operativa de la Comisión Nacional de Seguimiento a nivel estatal, municipal y local y en cada entidad de trabajo, articulando armónicamente con las unidades desconcentradas territorialmente del Ministerio y las direcciones regionales y estatales del Instituto Nacional de Previsión, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de Trabajadores (INCRET) y de cualquier otra instancia del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y de sus entes adscritos, en función de la investigación y el estudio sistemático del proceso social de trabajo y la formación integral de los trabajadores y las trabajadoras desde cada entidad de trabajo y en cada cadena productiva.

Artículo 9. La Comisión Nacional de Seguimiento tendrá las siguientes competencias:

1. Dirigir la realización sistemática y permanente del proceso de estudio e investigación científica, técnica, tecnológica, económico-financiera, de administración, jurídica, ambiental, social y política sobre el proceso social de trabajo que se efectúe desde cada entidad de trabajo.
2. Garantizar que las inspecciones integrales y el Registro Nacional de Entidades de Trabajo, se constituyan en los instrumentos fundamentales para la recolección y procesamiento de información oportuna en la investigación científica sobre el proceso social de trabajo.

3. Requerir de las entidades de trabajo toda la información necesaria y útil para el estudio y la investigación científica del proceso social de trabajo.
4. Elaborar y elevar propuestas al Ejecutivo Nacional, para la formulación de los planes de producción y justa distribución de la riqueza, los planes de desarrollos regionales y sectoriales, así como para la formulación de las políticas públicas destinadas a la protección y garantía para la estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo.
5. Dar seguimiento a la ejecución de los planes de producción nacional y justa distribución de la riqueza, establecidos en los objetivos y acciones del Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013 – 2019, así como el seguimiento sobre las amenazas, riesgos, vulnerabilidades o problemas de cualquier naturaleza que perturben o afecten la estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo.
6. Presentar alertas tempranas sobre las amenazas, riesgos vulnerabilidades o problemas de naturaleza técnica, tecnológica, jurídica, ambiental, administrativa, económico-financiera, científica, social o política del proceso social de trabajo.
7. Presentar recomendaciones de manera oportuna dirigidas a tomar las medidas pertinentes para superar las amenazas, riesgos, vulnerabilidades o problemas alertados.
8. Promover e incentivar la conciencia social y patriótica de la clase obrera para asumir la gestión directa y democrática de la dirección del proceso social de trabajo, establecida en el texto constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y el Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013 – 2019.
9. Desarrollar la formación de la clase obrera, los empresarios y las empresarias patriotas sobre el manejo del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras para su correcta aplicación.
10. Cualquier otra que sea requerida por el Ministro o la Ministra del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

Artículo 10. Las actividades que se ejecuten desde las Comisiones Regionales, las Comisiones Sectoriales y los Centros de Encuentro para la Educación y el Trabajo se registrarán por los siguientes principios éticos:

1. La libertad, la independencia y la soberanía nacional en las relaciones internacionales de la República Bolivariana de Venezuela.
2. La protección, garantía estabilización y desarrollo del proceso social de trabajo, como proceso fundamental para alcanzar los fines esenciales del Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, constitucionalmente establecido.
3. La igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua, el respeto recíproco y la fraternidad en su interrelación como equipo de trabajo y con todas y todos los miembros de la clase obrera, del pueblo, de la sociedad y de la Nación.
4. La honestidad, sinceridad, disciplina, abnegación, celeridad, eficiencia, eficacia, efectividad, transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad y cooperación en el cumplimiento de las acciones y tareas propias de su participación en el proceso social de trabajo.
5. La unidad como equipo de trabajo, como clase obrera, como pueblo y como Nación, en torno al programa establecido en el texto constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y el Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013 – 2019, para la satisfacción de las necesidades del pueblo y la construcción de la sociedad justa y amante de la paz constitucionalmente establecida, la sociedad socialista.
6. La disciplina, como la práctica consciente en la ejecución abnegada, responsable, cooperativa y democrática de las acciones propias de su participación en el proceso social de trabajo desde las Comisiones Regionales, las Comisiones Sectoriales y los Centros de Encuentro para la Educación y el Trabajo.

Dado en Caracas, a los 26 días del mes de marzo de 2015. Años 204º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.



JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Según Decretos Nros. 729 y 818 de fechas 09/01/2014 y 29/04/2014
Gacetas Oficial N.ros 40.330 y 40.401 de fechas 09/01/2014 y 29/04/2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25 de marzo de 2015

204º, 156º y 16º

No. 9103

RESOLUCION

De conformidad con las atribuciones establecidas en los Artículos 23 y 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y en concordancia con el Artículo 47 del Reglamento N° 01 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se dicta lo siguiente:

ESTRUCTURA FINANCIERA 2015

CARPETA	CODIGO	DESCRIPCION	
Unidad Administración Central	10011	Oficina de Administración y Gestión Interna	
Unidades Administrativas Desconcentradas	60034	Dirección Estatal Distrito Capital	
	60035	Dirección Estatal Amazonas	
	60036	Dirección Estatal Anzoátegui	
	60037	Dirección Estatal Apure	
	60038	Dirección Estatal Aragua	
	60039	Dirección Estatal Barinas	
	60040	Dirección Estatal Bolívar	
	60041	Dirección Estatal Carabobo	
	60042	Dirección Estatal Cojedes	
	60043	Dirección Estatal Delta Amacuro	
	60044	Dirección Estatal Falcón	
	60045	Dirección Estatal Guárico	
		60046	Dirección Estatal Lara
		60047	Dirección Estatal Mérida
		60048	Dirección Estatal Miranda
	60049	Dirección Estatal Monagas	
	60050	Dirección Estatal Nueva Esparta	
	60051	Dirección Estatal Portuguesa	
	60052	Dirección Estatal Sucre	
	60053	Dirección Estatal Táchira	
	60054	Dirección Estatal Trujillo	
	60055	Dirección Estatal Vargas	
	60056	Dirección Estatal Yaracuy	
	60057	Dirección Estatal Zulia	

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Según Decretos Nros. 729 y 818, de fechas 09/01/2014 y 29/04/2014
Gacetas Oficiales Nros. 40.330 y 40.401 de fechas 09/01/2014 y 29/04/2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25 de marzo de 2015

204°, 156° y 16°

No. 9104

RESOLUCION

De conformidad con lo establecido en los Artículos 8, 9 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, designo como funcionarios responsables de las unidades administrativas integrantes de la estructura para la ejecución financiera de presupuestos de Gastos del ejercicio económico financiero del 2015, a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

Unidad Administrativa Central

UNIDAD	CUENTADANTE	C.I.N°
Oficina de Administración y Gestión Interna	Hernán Joel Zambrano Arratia	V-11.666.511

Unidades Administradoras Desconcentradas

Dirección Estatal Distrito Capital	Enzo Audio Piscitelli Montone	V-6.433.810
Dirección Estatal Amazonas	Julio Cesar Rojas Zambrano	V-6.216.907
Dirección Estatal Anzoátegui	Ángel de Jesús Quijada Romero	V-8.307.349
Dirección Estatal Apure	Migdalia Nacarí Narváez Maldonado	V-11.237.229
Dirección Estatal Aragua	Roger Antonio Méndez Colmenares	V-13.455.383
Dirección Estatal Barinas	Carmen Lucinda Diamon Castillo	V-10.989.112
Dirección Estatal Bolívar	Angélica Josefina Barroso Valero	V-10.062.251
Dirección Estatal Carabobo	María Teresa Prieto Gómez	V-7.597.998
Dirección Estatal Cojedes	Julio César Barreto Poloche	V-16.565.705
Dirección Estatal Delta Amacuro	Julio César Zapata Herrera	V-8.954.322
Dirección Estatal Falcón	Veruskeha Cristina Medina Rodríguez	V-10.611.111
Dirección Estatal Guárico	Tulio Enrique Romano Silva	V-7.261.301
Dirección Estatal Lara	Eseario Arturo Sosa Rodríguez	V-3.857.257
Dirección Estatal Mérida	Nelson Stalin Nava Alfonso	V-10.940.629
Dirección Estatal Miranda	Marcellys José Colina Ramírez	V-13.721.098
Dirección Estatal Monagas	Zoemith Emma Coa de Pérez	V-13.581.914
Dirección Estatal Portuguesa	Heriberto Antonio Mendoza Rivero	V-7.304.165
Dirección Estatal Sucre	Pedro Germán Figueroa Medina	V-14.419.131
Dirección Estatal Táchira	Waleska Pérez Depablos	V-14.504.954
Dirección Estatal Trujillo	Thamara Rusbely Rivero Rojas	V-16.740.721
Dirección Estatal Yaracuy	Victorina Arteaga	V-4.122.831
Dirección Estatal Zulia	María Lorena Estagg Rincón	V-7.833.301

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Según Decretos Nros. 729 y 818, de fechas 09/01/2014 y 29/04/2014
Gacetas Oficiales Nros. 40.330 y 40.401 de fechas 09/01/2014 y 29/04/2014

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA TRANSPORTE
ACUÁTICO Y AÉREO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREOINSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 06 de Marzo de 2015

AVISO OFICIAL

204° 156° y 16°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 73 numerales 1 y 11 del Decreto Nro. 1.446 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con los artículos 122, numeral 2, literal f); 138, numeral 1; y 140 del Decreto Nro. 1.145 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta en documento registrado ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Maracaibo, en fecha 27 de enero de 2015, bajo el Nro. 22, Folio 57, Tomo 01, Protocolo Único, Primer Trimestre de 2015, la **SOLICITUD DE DESINCORPORACIÓN** del buque denominado "OCEANOS", Matrícula **AJZL-29.424**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado la Extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Maracaibo y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula, debido al **CAMBIO DE BANDERA**, según se especifica a continuación:

CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
MARACAIBO	AJZL-29.424	OCEANOS	27/01/2015



CÉSAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
Resolución Nro. 050 de fecha 09 de septiembre 2014
Gaceta Oficial Nro. 40.498 de fecha 16 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO
JUNTA INTERVENTORA DEL
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° PRE-CJU-GDA-033-15**

CARACAS, 03 DE FEBRERO DE 2015

204°, 155° y 16°

El Presidente de la Junta Interventora del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, actuando de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 9, numeral 3 y 19 del Decreto N° 1.492, de fecha 27 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.550 de la misma fecha y los artículos 9, 58, 61 y 78 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009.

POR CUANTO,

Que la actividad aeronáutica debe ser gestionada eficientemente, de acuerdo a lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y sus leyes, a fin de alcanzar el desarrollo de la misma de manera ordenada, segura y eficaz.

POR CUANTO,

Que surge la necesidad de adecuar el acervo jurídico que regula las operaciones de Aeronaves de Aviación General con Matrícula Extranjera en el territorio nacional, para que cumplan las mismas no sólo con la normativa vigente en la materia aeronáutica emanada del Estado venezolano, sino con todo el marco normativo y los Convenios Internacionales válidamente suscritos por el Estado venezolano.

POR CUANTO,

Que es competencia del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, como órgano veedor y fiscalizador de la actividad aeronáutica, regular y controlar las actividades de los propietarios y tenedores de Aeronaves de Aviación General con Matrícula Extranjera en el territorio nacional, lo cual lo lleva a avocarse, como en efecto lo hace, mediante la emisión del presente instrumento normativo a regular las operaciones de las Aeronaves de Aviación General con Matrícula Extranjera en el territorio nacional.

DICTA,

La siguiente,

CONDICIONES MEDIANTE LAS CUALES SE REGULAN LAS OPERACIONES DE AERONAVES DE AVIACIÓN GENERAL CON MATRÍCULA EXTRANJERA HACIA Y EN EL TERRITORIO NACIONAL

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

OBJETO

Artículo 1. La presente Providencia Administrativa tiene por objeto regular el ingreso, permanencia y salida del territorio de la República Bolivariana de Venezuela de las Aeronaves de Aviación General con Matrícula Extranjera, así como las operaciones aéreas que éstas realicen exclusivamente en aeropuertos controlados por la Autoridad Aeronáutica Nacional.

DEFINICIONES

Artículo 2. A los efectos de la presente Providencia Administrativa, los términos abajo expuestos tienen la siguiente definición:

- A. Admisión Temporal: Es el régimen mediante el cual se introducen mercancías al territorio aduanero nacional, con suspensión del pago de los impuestos de importación y otros recargos o impuestos adicionales que fueren aplicables, con una finalidad determinada, a condición de que sean reexpedidas luego de su utilización, sin haber experimentado modificación alguna.
- B. Autoridad Aeronáutica: Se refiere al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
- C. Aeropuertos Controlados: Todo aeropuerto que cuenta con las facilidades de control del servicio de tránsito aéreo y especialmente equipado y usado regularmente para pasajeros y carga en el tráfico aéreo.
- D. Aviación General: Comprende toda actividad aeronáutica civil no comercial, en cualquiera de sus modalidades, y está sujeta a lo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil y a la Normativa Técnica que se dicte al respecto.
- E. Operaciones Aéreas: Es la operación de aeronaves de Aviación General con matrícula extranjera hacia y en el territorio nacional, cuyo fin principal es el traslado no comercial de pasajeros, así como de su carga y equipaje.

RESTRICCIONES

Artículo 3. Las Aeronaves de Aviación General con Matrícula Extranjera no podrán transportar carga, mercancía, artículos o cualquier otro tipo de efectos que no sean de uso personal de los pasajeros y de los tripulantes, ni aquellos que no sean permitidos o estén prohibidos, de acuerdo a la normativa vigente.

Los propietarios o tenedores de Aeronaves de Aviación General de Matrícula Extranjera no podrán comercializar ni ofrecer operaciones de Servicio Público de Transporte por Vía Aérea ni operaciones de Servicio Especializado de Transporte Aéreo en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

Los propietarios o tenedores de Aeronaves de Aviación General de Matrícula Extranjera, que incumplan con las disposiciones establecidas en el párrafo precedente, serán objeto de la revocatoria del Permiso Operacional concedido, de la negativa para la concesión de nuevos permisos para las aeronaves incursas en la situación de hecho anteriormente expuesta hasta por un lapso de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la revocatoria del permiso en cuestión; todo ello de conformidad con los correspondientes procedimientos administrativos que tenga a bien iniciar y sustanciar la Autoridad Aeronáutica Nacional.

LIMITACIÓN DE OPERACIONES

Artículo 4. Las Aeronaves de Aviación General con Matrícula Extranjera, deberán ingresar y salir del País por un Aeropuerto Internacional y su operación estará limitada a los aeropuertos controlados y por los puntos o rutas que fije la Autoridad Aeronáutica, respetando las zonas prohibidas, restringidas o peligrosas; así como las que se establezcan por razones de seguridad y de cualquier otra índole.

VALIDEZ DEL PERMISO

Artículo 5. La autorización otorgada para realizar operaciones aéreas con Aeronaves de Aviación General con Matrícula Extranjera, conservará su validez ante las autoridades competentes, por el período estipulado en la misma, siempre y cuando la mencionada aeronave se encuentre solvente en cuanto a los Derechos Aeronáuticos y multas impuestas por la Autoridad Aeronáutica; así mismo debe mantener la vigencia del Certificado de Aeronavegabilidad, Certificado de Matrícula emitido por el Estado de Matrícula de la Aeronave, Póliza de Seguro de Aviación en cuanto a la responsabilidad civil de los tripulantes y usuarios de la aeronave, así como aquellas que amparan los riesgos a terceros superficiarios.

En el mismo orden de ideas, deberán presentar las licencias y certificados médicos de los tripulantes vigentes, así como todo lo relativo con el otorgamiento por parte de la Autoridad Aduanera y Tributaria del Régimen de la Admisión Temporal.

SUSPENSIÓN, INHABILITACIÓN, REVOCATORIA Y SANCIONES

Artículo 6. Cualquier incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Providencia Administrativa, dará lugar a la suspensión, inhabilitación y revocatoria del permiso operacional, además de la imposibilidad de solicitar nuevos permisos para las operaciones de Aeronaves de Aviación General con Matrícula Extranjera, hasta por un lapso de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la suspensión, inhabilitación y revocatoria, sin menoscabo del establecimiento de las correspondientes sanciones administrativas contempladas en la Ley de Aeronáutica Civil y el ordenamiento jurídico de la República Bolivariana de Venezuela.

CAPÍTULO SEGUNDO

Operaciones de Aeronaves de Aviación General con Matrícula Extranjera hacia y en el Territorio Nacional

OPERACIONES DE INGRESO Y PERMANENCIA DE AERONAVES AL TERRITORIO NACIONAL HASTA POR 72 HORAS

Artículo 7. Los propietarios o tenedores legítimos de Aeronaves de Aviación General con Matrícula Extranjera, podrán solicitar el

respectivo permiso para ingresar y permanecer en el territorio venezolano hasta por un lapso de setenta y dos (72) horas, siempre que posean los siguientes requisitos:

- A. Certificado de Aeronavegabilidad.
- B. Certificado de Matrícula emitido por el Estado de Matrícula de la Aeronave.
- C. Póliza de Seguro de Aviación vigente en cuanto a la responsabilidad civil de los tripulantes, usuarios de la aeronave y daños contra terceros.
- D. Licencias y certificados médicos de los tripulantes, y
- E. Formato de solicitud de ingreso al territorio nacional debidamente llenado y suscrito por el propietario o tenedor legítimo de la aeronave, el cual se encuentra en la página Web del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

Las operaciones aéreas contempladas en el presente Artículo son exclusivamente para el arribo y permanencia de las Aeronaves de Aviación General con Matrícula Extranjera, en el Aeropuerto Internacional de entrada a nuestro país, estando limitadas a un máximo de dos (2) operaciones por cada treinta días (30) continuos, sin la posibilidad de realizar operaciones dentro del Territorio Nacional.

INGRESO Y PERMANENCIA DE AERONAVES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL POR 90 DÍAS CONTINUOS

Artículo 8. Los propietarios o tenedores legítimos de Aeronaves de Aviación General con Matrícula Extranjera, podrán solicitar el respectivo permiso para ingresar y permanecer en el territorio venezolano, el cual se expedirá por un período de noventa (90) días continuos, siempre que posean los siguientes requisitos:

- A. Copia del Certificado de Aeronavegabilidad.
- B. Copia del Certificado de Matrícula emitido por el Estado de Matrícula de la Aeronave.
- C. Copia de la Póliza de Seguro de Aviación Civil vigente, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil, y a las disposiciones en materia de seguros de la aviación civil.
- D. Copia de las Licencias y Certificados Médicos vigentes de los tripulantes, técnicamente habilitados para operar el tipo de aeronave, emitidos o convalidados por el país de matrícula de la aeronave.
- E. Formulario de solicitud de permiso para operación de Aeronave de Matrícula Extranjera dentro del territorio nacional.
- F. Comprobante de cancelación de los Derechos Aeronáuticos correspondientes al Permiso de la Operación aérea requerida, siendo la tarifa establecida por un monto de Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 5.000), y
- G. Solvencia por los Servicios de Control y Apoyo a la Navegación Aérea (Radio Ayuda).

Los propietarios o tenedores legítimos de Aeronaves de Aviación General con Matrícula Extranjera, a los cuales se les haya otorgado el Permiso Operacional de acuerdo a las disposiciones contempladas del presente Artículo, podrán efectuar operaciones en aeropuertos controlados en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, con excepción de los situados en las localidades de Los Roques y Canaima.

Una vez finalizado el lapso de noventa (90) días continuos establecido, los propietarios o tenedores legítimos de Aeronaves de Aviación General con Matrícula Extranjera deberán abandonar efectivamente el territorio de la República Bolivariana de Venezuela y habiendo transcurrido un lapso de trescientos sesenta y cinco (365) días continuos contados a partir de la salida efectiva de la aeronave de Aviación General con Matrícula Extranjera del territorio nacional, podrán realizar una nueva solicitud de Permiso Operacional, por un lapso de noventa (90) días.

INGRESO Y PERMANENCIA DE AERONAVES AL TERRITORIO NACIONAL POR UN AÑO CALENDARIO RENOVABLE. REQUISITOS

Artículo 9. Los propietarios o tenedores legítimos de Aeronaves de Aviación General con Matrícula Extranjera, podrán solicitar ante la Autoridad Aeronáutica Nacional, permiso para ingresar y permanecer en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, operando en los terminales aéreos autorizados al efecto hasta por un lapso de un (01) año calendario; pudiendo solicitar prórroga por un periodo igual, atendiendo siempre el otorgamiento y renovación de los Permisos en cuestión, el interés del Estado y el cumplimiento estricto de los siguientes requisitos solicitados y exigidos:

- A. Copia del documental donde consta el otorgamiento o la renovación, según sea el caso del Régimen de la Admisión Temporal debidamente otorgado por la Autoridad Aduanera y Tributaria.
- B. Formulario de solicitud de permiso para operación de Aeronave de Matrícula Extranjera dentro del territorio nacional.
- C. Copia del Certificado de Matrícula del país de origen de la aeronave.
- D. Copia del Certificado de Aeronavegabilidad vigente emitido por el Estado de matrícula de la aeronave.
- E. Copia de la Póliza de Seguro de Aviación Civil vigente, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil, y a las disposiciones en materia de seguros de la aviación civil.
- F. Copia de las Licencias y Certificados Médicos vigentes de los tripulantes, técnicamente habilitados para operar el tipo de aeronave, emitidos o convalidados por el país de matrícula de la aeronave.
- G. Comprobante de cancelación de los Derechos Aeronáuticos correspondientes al permiso de la operación aérea requerida:

Para la obtención de este tipo de permiso operacional por el lapso de un (01) año calendario, la tarifa establecida será por un monto de Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 25.000) por el primer año del otorgamiento del mismo.

Para la renovación de dicho permiso operacional por el lapso de un (01) año calendario; la tarifa establecida será por un monto de Treinta y Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 35.000) por el segundo año del otorgamiento del mismo.

- H. Solvencia por los Servicios de Control y Apoyo a la Navegación Aérea (Radio Ayuda).

LIMITACIONES AL PERMISO OPERACIONAL

Artículo 10. Los permisos operacionales concedidos por la Autoridad Aeronáutica Nacional, a los propietarios o tenedores legítimos de Aeronaves de Aviación General con Matrícula Extranjera, para operar las mismas a tenor de lo contemplado en los artículos precedentes, no deberán poseer una vigencia mayor a los lapsos establecidos y contemplados por el respectivo Régimen de Admisión Temporal establecido por la Autoridad Aduanera y Tributaria.

Los propietarios o tenedores legítimos de Aeronaves de Aviación General con Matrícula Extranjera, que posean un permiso operacional otorgado por la Autoridad Aeronáutica Nacional, al amparo de las disposiciones contempladas en los artículos precedentes de la presente Providencia Administrativa, no podrán utilizar el permiso para operaciones de ingreso y permanencia al territorio nacional, por lapsos menores de setenta y dos (72) horas contemplado en el Artículo 7 de la presente Providencia Administrativa.

CAPÍTULO TERCERO**Tarifas para el Otorgamiento de Permisos para Operación de Aeronaves con Matrícula Extranjera dentro del Territorio Nacional****TARIFA EN DIVISAS POR CONCESIÓN DE DE LOS PERMISOS OPERACIONALES PARA AERONAVES DE AVIACIÓN GENERAL CON MATRÍCULA EXTRANJERA**

Artículo 11. El pago que realicen los propietarios o tenedores legítimos de las Aeronaves de Aviación General con Matrícula Extranjera, a los efectos de solicitar los Permisos Operacionales contenidos en la presente Providencia Administrativa, deberán ser efectuados en divisas, a saber en Dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo a la tarifa establecida por la Autoridad Aeronáutica Nacional en la presente Providencia Administrativa y de conformidad con las disposiciones contempladas en el Convenio Cambiario vigente.

CAPÍTULO CUARTO**Disposiciones Derogatorias y Finales****DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Única: Se deroga la Providencia Administrativa PRE-CJU-GDA-480-14 de fecha 01 de diciembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.567, de fecha 22 de diciembre de 2014.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Los propietarios o tenedores legítimos de las Aeronaves de Aviación General con Matrícula Extranjera, deberán cumplir con todas y cada una de las disposiciones normativas en materia aduanera y tributaria, migratorias, de seguridad, sanitarias, contempladas en el marco normativo vigente en la República Bolivariana de Venezuela.

Segunda: Los propietarios o tenedores legítimos de las Aeronaves de Aviación General con Matrícula Extranjera que operen hacia o en el territorio nacional, deberán así mismo cumplir con la normativa aeronáutica vigente contemplada en la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y el estamento jurídico dictado y asumido por el Estado venezolano en la materia.

Tercera: La presente Providencia Administrativa contentiva de las normas que regulan las operaciones de las Aeronaves de Aviación General con Matrícula Extranjera en el territorio nacional, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


Giuseppe Angelo Yoffreda Yoffreda
 Presidente de la Junta Intersectorial
 Decreto N° 1.492 de fecha 27/11/2014
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.530 de fecha 27/11/2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 MAR 2015 N° 30

204°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, designado mediante Decreto Presidencial Decreto N° 1.213, de fecha 02-09-2.014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489, de fecha 03-09-2.014; actuando de conformidad a las previsiones de los numerales 1, 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147, de fecha 17-11-2.014; y de acuerdo a las previsiones del

artículo 55 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Extraordinario N° 6.173, de fecha 18-02-2.015; en cumplimiento de lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06-09-2.002; en concordancia con lo previsto en el artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18-09-1.969; y el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 de fecha 20-02-2.015, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano, **RODOLFO PÉREZ RUIZ**, titular de la cédula de identidad N° V-3.767.414, como Director General de la Dirección General de Industrialización del Sector Eléctrico.

Se autoriza al ciudadano **RODOLFO PÉREZ RUIZ**, el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 27 del Reglamento Orgánico de este Ministerio a la Dirección General de Industrialización del Sector Eléctrico.

Artículo 2. Nombrar a la ciudadana **MARÍA DOLORES PEÑA ARAQUE**, titular de la cédula de identidad N° V-10.537.064, como Directora General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, en calidad de Encargada.

Se autoriza a la ciudadana **MARÍA DOLORES PEÑA ARAQUE**, el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 del Reglamento Orgánico de este Ministerio a la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales.

Artículo 3. Nombrar al ciudadano **JUAN CARLOS MORENO MUÑOZ**, titular de la cédula de identidad N° V-9.619.572, como Director General de la Dirección General de Energía Alternativa, en calidad de Encargado.

Se autoriza al ciudadano **JUAN CARLOS MORENO MUÑOZ**, el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 17 del Reglamento Orgánico de este Ministerio a la Dirección General de Energía Alternativa.

Artículo 4. Nombrar a la ciudadana **NELY MARÍA MATAMOROS CARRASQUEL**, titular de la cédula de identidad N° V-4.845.971, como Directora General de la Dirección General de Planificación del Servicio Eléctrico, en calidad de Encargada.

Se autoriza a la ciudadana **NELY MARÍA MATAMOROS CARRASQUEL**, el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 11 del Reglamento Orgánico de este Ministerio a la Dirección General de Planificación del Servicio Eléctrico.

Artículo 5. Nombrar al ciudadano **FRANCISCO JAVIER MARCHENA CARDOZO**, titular de la cédula de identidad N° V-8.737.609, como Director General de la Dirección General de Normalización del Sector Eléctrico, en calidad de Encargado.

Se autoriza al ciudadano **FRANCISCO JAVIER MARCHENA CARDOZO**, el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 28 del Reglamento Orgánico de este Ministerio a la Dirección General de Normalización del Sector Eléctrico.

Artículo 6. Nombrar al ciudadano **RICARDO MANUEL ANTONIO LUY SANABRIA**, titular de la cédula de identidad N° V-9.994.574, como Director General de la Dirección General de Modelaje y Estudios Eléctricos, en calidad de Encargado.

Se autoriza al ciudadano **RICARDO MANUEL ANTONIO LUY SANABRIA**, el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12 del Reglamento Orgánico de este Ministerio a la Dirección General de Modelaje y Estudios Eléctricos.

Artículo 7. Nombrar al ciudadano **ANTONIO DAVID CLEMENTE TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° V-5.566.308, como Director General de la Dirección General de Fiscalización del Servicio Eléctrico, en calidad de Encargado.

Se autoriza al ciudadano **ANTONIO DAVID CLEMENTE TOVAR** el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 13 del Reglamento Orgánico de este Ministerio a la Dirección General de Fiscalización del Servicio Eléctrico.

Artículo 8. Nombrar a la ciudadana **LOURDES MARIELA SÁNCHEZ JAEGER**, titular de la cédula de identidad N° V-9.462.788, como Directora General de la Dirección General de Participación del Poder Popular.

Se autoriza a la ciudadana **LOURDES MARIELA SÁNCHEZ JAEGER**, el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 14 del Reglamento Orgánico de este Ministerio a la Dirección General de Participación del Poder Popular.

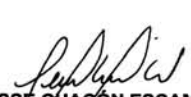
Artículo 9. Nombrar a la ciudadana **TANIA ELIZABETH MASEA LINARES**, titular de la cédula de identidad N° V-9.671.491, como Directora de la Dirección General de Uso Racional y Eficiente de la Energía Eléctrica, en calidad de Encargada.

Se autoriza a la ciudadana **TANIA ELIZABETH MASEA LINARES** el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 19 del Reglamento Orgánico de este Ministerio a la Dirección General de Uso Racional y Eficiente de la Energía Eléctrica.

Artículo 10. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 20 de febrero de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


JESSE CHACÓN ESCAMILLO
 Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
 Decreto Presidencial N° 1.213 de fecha 02-09-2.014
 Gaceta Oficial N° 40.489, de fecha 03-09-2.014

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 13 de marzo de 2015
Años 204° y 156°

RESOLUCIÓN N° 325

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, crea las Fiscalías del Ministerio Público a nivel municipal.

CONSIDERANDO:

Que constituye un objetivo del Ministerio Público, fortalecer los procesos que contribuyan al logro de una justicia efectiva, accesible y de carácter social, con el fin de alcanzar una sociedad más justa y humanitaria.

CONSIDERANDO:

Que la creación de las Fiscalías del Ministerio Público a nivel municipal, contribuirán al descongestionamiento de las Fiscalías de Proceso y favorecerán el acercamiento del Ministerio Público a la población.

CONSIDERANDO:

Que el Municipio San Fernando de Apure del estado Apure, tiene la mayor densidad de población de esa región.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear la Fiscalía Municipal Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con competencia territorial en el Municipio San Fernando de Apure, y sede en la ciudad de San Fernando de Apure, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

SEGUNDO: La Fiscalía a que se refiere el artículo anterior, ejercerá las atribuciones establecidas en el artículo 56, ordinales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

TERCERO: Las Direcciones de Secretaría General, Infraestructura y Edificación, Recursos Humanos, Presupuesto, y Administración y Servicios, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

204°, 156° y 16°

Caracas, 25 de marzo de 2015

RESOLUCIÓN

N° 01-00-000092

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 numeral 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 1° numeral 13 de la Resolución Organizativa N° 1 y 34 del Estatuto de Personal, designo a la ciudadana **NUMIDIA ROCÍO FLORES**, titular de la cédula de identidad N° 6.862.553, como DIRECTORA SECTORIAL, en la Dirección de Recursos Humanos del Despacho del Contralor, en Comisión de Servicio, a partir del 25 de marzo de 2015.

En consecuencia, queda autorizada para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección Sectorial y a su titular le asigna el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y la Resolución Organizativa N° 1, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.840, del 11 de enero de 2012 y otros instrumentos normativos aplicables.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil quince. Años 204° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,



MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

**CONTRALORÍA MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO
BOLIVARIANO LIBERTADOR
DEL DISTRITO CAPITAL**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO
LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

Caracas, 10 de Marzo de 2015
204°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 105-2015

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ
CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra N° 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución N° 062-2010, publicada en Gaceta Municipal N° 3269-11 de fecha 20/05/2010; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 28/10/2014, N° EXP-091 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad al nombramiento efectuado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, según Decreto N° 9.401 de fecha 08/03/2013 y en el ejercicio de la delegación establecida en el artículo 1°, numeral 10 del Decreto N° 9.402 de fecha 11/03/2013, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11/03/2013, aprobó la Jubilación Especial al ciudadano **CARLOS EDUARDO RENGIFO CAPOTE**, titular de la cédula de identidad N° **6.323.827**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor del ciudadano **CARLOS EDUARDO RENGIFO CAPOTE**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada, mediante la Planilla FP-026 en fecha catorce de noviembre de dos mil catorce (14/11/2014), por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano **CARLOS EDUARDO RENGIFO CAPOTE**, titular de la cédula de identidad N° **6.323.827**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, con dieciséis (16) años, cinco (05) meses y quince (15) días de servicio prestado en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado el de Asistente Administrativo II.

SEGUNDO: El monto de la pensión de Jubilación Especial es por la cantidad de **Dos Mil Cuarenta y Seis Bolívars con Sesenta Céntimos (Bs. 2.046,60)** mensual, equivalente al cuarenta por ciento (40%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo.

TERCERO: Notifíquese del contenido de la presente Resolución al ciudadano **CARLOS EDUARDO RENGIFO CAPOTE**, antes identificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcional por ante la vía de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de tres (03) meses contados a partir de la Notificación del contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.


CUARTO: Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto al ciudadano **CARLOS EDUARDO RENGIFO CAPOTE**, antes identificado.

QUINTO: La Dirección de Recursos Humanos de esta Contraloría queda encargada de ejecutar la presente Resolución, en consecuencia tramitese lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de las prestaciones sociales a que tiene derecho el ciudadano **CARLOS EDUARDO RENGIFO CAPOTE**, antes identificado.

SEXTO: Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos; Planificación, Presupuesto y Gestión; y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (01) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los diez días del mes de marzo del año dos mil quince (10/03/2015).

Publíquese y notifíquese.


**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ
CONTRALOR INTERVENTOR**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO
LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL

Caracas, 12 de Marzo de 2015
204º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN N° 113-2015

Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ
CONTRALOR INTERVENTOR

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra N° 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución N° 062-2010, publicada en Gaceta Municipal N° 3269-11 de fecha 20/05/2010; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 20/06/2014, N° EXP-023 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad al nombramiento efectuado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, según Decreto N° 9.401 de fecha 08/03/2013 y en el ejercicio de la delegación establecida en el artículo 1º, numeral 10 del Decreto N° 9.402 de fecha 11/03/2013, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11/03/2013, aprobó en fecha 23/10/2014 la Jubilación Especial al ciudadano **RENE ARMANDO CARDONA PALACIOS**, titular de la cédula de identidad N° **5.092.192**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor del ciudadano **RENE ARMANDO CARDONA PALACIOS**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada, mediante Planilla FP-026 en fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce (23/10/2014) por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano **RENE ARMANDO CARDONA PALACIOS**, titular de la cédula de identidad N° **5.092.192**, de cincuenta y seis (56) años de edad, con veinticuatro (24) años, un (01) mes y nueve (09) días de servicio prestado en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado el de Director.

SEGUNDO: El monto de la pensión de Jubilación Especial es por la cantidad de **Ocho Mil Setecientos Cuarenta Bolívars con Noventa y Nueve Céntimos (Bs. 8.740,99)** mensual, equivalente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo.

TERCERO: Notifíquese del contenido de la presente Resolución al ciudadano **RENE ARMANDO CARDONA PALACIOS**, antes identificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionario por ante la vía de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de tres (03) meses contados a partir de la Notificación del contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.


CUARTO: Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto al ciudadano **RENE ARMANDO CARDONA PALACIOS**, antes identificado.

QUINTO: La Dirección de Recursos Humanos de esta Contraloría queda encargada de ejecutar la presente Resolución, en consecuencia tramítense lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de las prestaciones sociales a que tiene derecho el ciudadano **RENE ARMANDO CARDONA PALACIOS**, antes identificado.

SEXTO: Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos; Planificación, Presupuesto y Gestión; y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (01) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los doce días del mes de marzo del año dos mil quince (12/03/2015).

Publíquese y notifíquese.


Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ
CONTRALOR INTERVENTOR

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO
LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 19 de marzo de 2015
204°, 156° y 16°**

RESOLUCIÓN N° 119-2015

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ
CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra N° 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución N° 062-2010, publicada en Gaceta Municipal N° 3269-11 de fecha 20/05/2010; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreroas de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 20/06/2014, N° EXP-013 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad al nombramiento efectuado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, según Decreto N° 9.401 de fecha 08/03/2013 y en el ejercicio de la delegación establecida en el artículo 1°, numeral 10 del Decreto N° 9.402 de fecha 11/03/2013, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11/03/2013, aprobó en fecha 14/11/2014 la Jubilación Especial de la ciudadana **LISBET ZULAIMA COLMENARES DE BADUY**, titular de la cédula de identidad N° **4.808.484**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreroas de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de la ciudadana **LISBET ZULAIMA COLMENARES DE BADUY**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada, mediante la Planilla FP-026 en fecha catorce de noviembre de dos mil catorce (14/11/2014), por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela a la ciudadana **LISBET ZULAIMA COLMENARES DE BADUY**, titular de la cédula de identidad N° **4.808.484**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, con diecisiete (17) años, siete (07) meses y veintisiete (27) días de servicio prestado en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado el de Asistente Administrativo III.

SEGUNDO: El monto de la pensión de Jubilación Especial es por la cantidad de **Dos Mil Trescientos Siete Bolívares con Cuarenta y Nueve Céntimos (Bs. 2.307,49)** mensual, equivalente al cuarenta y dos coma cincuenta por ciento (42,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo.

TERCERO: Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la ciudadana **LISBET ZULAIMA COLMENARES DE BADUY**, antes identificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionario por ante la vía de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de tres (03) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CUARTO: Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto a la ciudadana **LISBET ZULAIMA COLMENARES DE BADUY**, antes identificada.

QUINTO: La Dirección de Recursos Humanos de esta Contraloría queda encargada de ejecutar la presente Resolución, en consecuencia tramítense lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de las prestaciones sociales a que tiene derecho la ciudadana **LISBET ZULAIMA COLMENARES DE BADUY**, antes identificada.

SEXTO: Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos; Planificación, Presupuesto y Gestión; y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (01) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil quince (19/03/2015).

Publíquese y notifíquese.



**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ
CONTRALOR INTERVENTOR**



Estimados usuarios

El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial facilita a todas las personas naturales, jurídicas y nacionalizadas la realización de los trámites legales para la solicitud de la Gaceta Oficial sin intermediarios.



Estimados usuarios

El Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial
facilita a todas las personas naturales,
jurídicas y nacionalizadas
la realización de los trámites
legales para la solicitud
de la Gaceta Oficial
sin intermediarios.

Recuerde que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:

<http://www.imprentanacional.gob.ve>



Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-80-86 / 576-43-92.



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprensa

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES VI Número 40.630
Caracas, viernes 27 de marzo de 2015

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.